



Unidad de Seguros y Servicios de American Express
Número internacional (cobro revertido) 1-312-935-3583
Número gratuito dentro de Estados Unidos 1-800-660-9165



**SEGURO DE ACCIDENTE EN VIAJES
SUSCRITO POR AIG LATIN AMERICA, I.I.
POLIZA 009-000787**

Beneficiarios

Titulares, adicionales, cónyuges legales e hijos dependientes, menores de 23 años que residan con sus padres y sean estudiantes de tiempo completo

Descripción de la Cobertura

Indemnización por pérdida accidental de la vida o desmembramiento ocurrido en transporte público hasta un máximo de USD \$1,500,000. Transporte público significa transporte terrestre, marítimo o aéreo operado conforme a una licencia para el transporte de pasajeros. La compañía de seguros abonará los montos correspondientes de acuerdo con la tabla de beneficios en caso de que un beneficiario sufra lesiones personales accidentales siempre y cuando dichas lesiones ocurran mientras el beneficiario viaja como pasajero y no como piloto o miembro de la tripulación.

Condiciones para Acceder a la Cobertura

El precio total del pasaje del mencionado transporte público deberá ser abonado en su totalidad con The Platinum Card®

Tabla de Beneficios

Pérdida de ambas manos o ambos pies	100%
Pérdida de una mano o de un pie	50%
Pérdida de una mano o de un pie y de la vista en un ojo	100%
Pérdida de la audición en ambos oídos	100%
Pérdida de la vida	100%
Pérdida de una mano y de un pie	100%
Pérdida de la vista en ambos ojos	100%
Pérdida de vista en un ojo	50%
Pérdida del habla y de la audición en ambos oídos	100%
Pérdida del habla	100%
Pérdida de los dedos pulgar e índice de la misma mano	50%

En caso de que ocurra más de una pérdida en un mismo accidente, la compañía de seguros abonará la suma más alta únicamente.

Desaparición

Cuando el cuerpo de un beneficiario no haya sido encontrado dentro de un año a partir del momento del accidente, se presumirá que el beneficiario habrá sufrido pérdida de la vida.

Exclusiones

La presente póliza no cubrirá ninguna pérdida como resultado de:

1. Heridas ocasionadas a sí mismo en forma intencional;
2. Suicidio o intento de suicidio;
3. Enfermedad;
4. Infección como consecuencia de una bacteria;
5. Todo acto de guerra declarado o no;
6. Todo accidente que ocurra mientras que el beneficiario viaje como miembro de una tripulación como pasajero, mientras opere o esté aprendiendo a operar o prestar servicio como miembro de una tripulación;
7. Heridas como consecuencia del acto o intención de cometer un acto ilegal;
8. Participación en algún equipo deportivo profesional o semi-profesional o deporte de contacto;
9. Participación en concursos de velocidad utilizando un vehículo a motor, ski, paracaidismo, bungee jumping, buceo, alpinismo o mientras conduzca una motocicleta;
10. Servicio militar, naval o fuerza aérea en algún país;
11. Bajo la influencia de drogas, alcohol u otras sustancias contaminantes, excepto por prescripción médica;
12. Depresión, ansiedad, desorden mental o nervioso;
13. Embarazo y toda otra condición relacionada con el mismo, incluyendo tratamiento de fertilidad o todo otro problema relacionado con la incapacidad de concebir;
14. Un beneficiario que viaje en contra del consejo de un médico;
15. Directa o indirectamente toda Lesión, Enfermedad, muerte, pérdida o gasto como consecuencia de HIV (Human Immunodeficiency Virus) y/o toda Enfermedad relacionada con el HIV incluyendo AIDS (Acquired Innume Deficiency Síndrome-SIDA) y/o toda otra variación;
16. Servicios proporcionados o tratamientos recibidos en el país de residencia del Beneficiario excepto en Argentina, Brasil y Méjico donde sólo se incluye cobertura por gastos médicos de emergencia dentro del país de residencia si el Beneficiario se encuentra a más de 200 kilómetros de la ciudad de residencia.
17. Todo gasto cubierto por compensaciones del empleador o póliza del empleador;
18. Cirugía plástica o cosmética a menos que se determine que la misma es necesaria por cuestiones médicas como consecuencia de una lesión.
19. Toda lesión que tenga como consecuencia hernia;
20. Toda condición pre-existente;
21. El uso, liberación o escape de materiales nucleares que directa o indirectamente resulten en una reacción nuclear o radiación o contaminación radioactiva;
22. La dispersión o aplicación de materiales químicos o biológicos venenosos o patogénicos;
o
23. La liberación de materiales químicos o biológicos venenosos o patogénicos.

Reclamos

El Beneficiario deberá comunicarse a la Unidad de Seguros y Servicios para iniciar el proceso de reclamos tan pronto como sea posible, preferentemente dentro de los 90 (noventa) días posteriores al hecho. Un representante responderá todas las preguntas que el Beneficiario pudiera tener y le enviará el formulario correspondiente.

El Beneficiario deberá completar y enviar el formulario mencionado y adjuntar una notificación escrita a la compañía de seguros.

Notificación escrita significa que el Beneficiario o sus Beneficiarios deberán comunicar a la compañía de seguros o a cualquier agente autorizado acerca del hecho y dar información suficiente para poder identificar al Beneficiario. La notificación escrita sobre el hecho y los detalles incluye, sin limitarse a ello, artículos periodísticos, certificado de defunción, informe del forense, y otros documentos relacionados.

Asimismo, será necesario presentar la factura de compra de los pasajes y copia del estado de cuenta The Platinum Card® donde conste que los mismos han sido abonados en su totalidad con The Platinum Card®.

La aseguradora podrá solicitar documentación adicional.



**SEGURO DE INCONVENIENTE EN VIAJES
SUSCRITO POR AIG LATIN AMERICA, I.I.
POLIZA 009-000787**

PÉRDIDA DE CONEXIÓN

Beneficiarios

Titulares, adicionales, cónyuges legales e hijos dependientes, menores de 23 años que residan con sus padres y sean estudiantes de tiempo completo

Descripción de la Cobertura

La compañía de seguros reembolsará al Beneficiario hasta un máximo de USD \$200 por gastos razonables y adicionales que haya abonado en su totalidad con The Platinum Card® por el uso de servicios de transporte público programado con el objeto de llegar al lugar de destino en el horario programado cuando haya perdido su conexión. Los beneficios se limitarán al excedente de toda suma abonada o pagadera por la compañía de transporte responsable por la pérdida. El reembolso se efectuará siempre y cuando la pérdida de conexión se deba a: 1) circunstancias imprevisibles que estén fuera del control del Beneficiario, 2) el Beneficiario haya perdido su transporte de conexión y no pueda llegar a su destino final dentro del horario programado o 3) no se le ofrece otra alternativa de transporte.

Condiciones para Acceder a la Cobertura

El precio total del pasaje deberá ser abonado en su totalidad con The Platinum Card®.

Exclusiones

La compañía no será responsable por: a) reclamos relacionados con compromisos comerciales, financieros u obligaciones contractuales, incluyendo compromisos de acompañantes, cónyuge, o dependientes en caso de que se encuentren cubiertos por esta póliza; b) reclamos relacionados con la inoperancia del operador de viajes o mayorista en hacer los arreglos necesarios del tour; o c) reclamos como consecuencia del error del Beneficiario en calcular tiempo suficiente para hacer la conexión.

PERDIDA DE EQUIPAJE

Beneficiarios

Titulares, adiciones, cónyuges legales e hijos dependientes, menores de 23 años que residan con sus padres y sean estudiantes de tiempo completo.

Descripción de la Cobertura

La compañía reembolsará al Beneficiario en caso de que el equipaje del Beneficiario, que se encuentre bajo el cuidado, custodia y control de la compañía de transporte (Common Carrier), se pierda. El equipaje se considerará perdido luego de transcurridas 48 horas.

La compañía reembolsará al Beneficiario hasta un total de USD \$2,000 por el reemplazo del equipaje y de su contenido, y hasta un máximo de USD \$100 por artículo del contenido.

Pérdida de un par o set: en caso de pérdida de un par o set, la compañía podrá decidir: 1) reparar o reemplazar cualquiera de las partes o 2) abonar la diferencia entre el valor del bien antes y después de la pérdida.

Condiciones para Acceder a la Cobertura

El Beneficiario deberá ser un pasajero con pasaje de la compañía de transporte y el mencionado pasaje deberá haber sido abonado en su totalidad con The Platinum Card®.

Se deberá obtener prueba escrita de la compañía de transporte para poder presentar un reclamo

Limitaciones

Los beneficios se limitarán al excedente de toda suma abonada o pagadera por la compañía de transporte responsable por la pérdida.

Los beneficios se limitarán al excedente de toda suma abonada o pagadera por cualquier otro seguro en vigencia. Si al momento de la pérdida se encontrara en vigencia otra póliza por pérdida de equipaje, la compañía de seguros será responsable solamente de abonar el excedente de la suma perdida.

Exclusiones

La compañía de seguros no reembolsará beneficio alguno por la pérdida de:

- a. animales, pájaros o peces
- b. automóviles o equipamiento de automóviles, botes, motores, trailers, motocicletas u otros vehículos o sus accesorios (excepto por bicicletas siempre y cuando se despachen como equipaje de la compañía de transporte)
- c. muebles o electrodomésticos
- d. anteojos o lentes de contacto
- e. dientes postizos o puentes
- f. aparatos de audición
- g. aparatos ortopédicos
- h. instrumentos musicales
- i. dinero o títulos públicos
- j. tickets o documentos
- k. perecederos o consumibles
- l. joyas, relojes, artículos que posean, en todo o en parte, plata, oro o platino, pieles, artículos adornados con o hechos de piel, cámaras (incluyendo todo el equipamiento relacionado con las mismas), computadoras y equipo electrónico.

La compañía no reembolsará beneficio alguno por pérdida como consecuencia de:

1. uso normal o deterioro gradual
2. insectos o alimañas
3. daños o vicios inherentes

4. confiscación o expropiación por orden del gobierno o autoridad pública
5. allanamiento o destrucción estando retenido o reglamentación de aduana
6. contaminación radioactiva
7. usurpación o acción de autoridad gubernamental
8. transporte de contrabando o comercio ilegal
9. desaparición misteriosa
10. rotura de artículos frágiles incluyendo radios, equipamiento de audio y bienes similares

DEMORA DE EQUIPAJE

Beneficiarios

Titulares, adiciones, cónyuges legales e hijos dependientes, menores de 23 años que residan con sus padres y sean estudiantes de tiempo completo.

Descripción de la Cobertura

La compañía de seguros reembolsará al Beneficiario hasta un máximo de USD \$500 en caso de que el equipaje del Beneficiario, que se encuentre bajo el cuidado, custodia y control de la compañía de transporte (Common Carrier), se demore como consecuencia de la inclemencia del tiempo, falla del equipo de la compañía de transporte, errores o huelga de los empleados de la compañía de transporte.

La compañía reembolsará al Beneficiario por aquellos gastos razonables y esenciales, tales como artículos de perfumería, en los que haya incurrido y abonado en su totalidad con The Platinum Card®.

Condiciones para Acceder a la Cobertura

El Beneficiario deberá ser un pasajero con pasaje de la compañía de transporte y el mencionado pasaje deberá haber sido abonado en su totalidad con The Platinum Card®.

Asimismo:

- a. se deberá obtener prueba escrita de la compañía de transporte para poder presentar un reclamo
- b. la demora deberá exceder las seis horas
- c. la confiscación o requisición realizada por aduana o autoridad gubernamental no podrá ser el fundamento de un reclamo
- d. las compras de artículos esenciales se reembolsarán cuando hayan sido realizadas dentro de los cuatro días posteriores al día de arribo al lugar de destino
- e. se deberá notificar formalmente a la compañía de transporte sobre la demora del equipaje

Limitaciones

Los beneficios se limitarán al excedente de toda suma abonada o pagadera por la compañía de transporte responsable por la demora.

Los beneficios se limitarán al excedente de toda suma abonada o pagadera por cualquier otro seguro en vigencia. Si al momento de la demora se encontrara en vigencia otra póliza por demora de equipaje, la compañía será responsable solamente de abonar el excedente de la suma reclamada.

Esta cobertura no aplica al viaje de regreso al lugar de residencia.

Exclusiones

La compañía no abonará gasto alguno cuando:

- a. se haya ofrecido transporte alternativo después del horario de partida programado del vuelo reservado o (en caso de que se trate de un vuelo de conexión) después de la llegada del vuelo, dentro del período de exceso estipulado en la sección 'Condiciones para Acceder a la Cobertura' de este documento
- b. el beneficiario no haya despachado el equipaje de acuerdo con el itinerario establecido, a menos que dicha falla sea consecuencia de huelga o acción industrial
- c. la demora es consecuencia de disputas industriales, huelgas, falla mecánica o eléctrica o trastorno del equipo de transporte (avión, barco, etc) existente al momento de la compra del pasaje o cuando se haya notificado al pasajero con antelación
- d. la demora se deba a la suspensión de servicio por parte de autoridades portuarias o civiles de aviación o entidad similar y se ha notificado con antelación
- e. los gastos puedan recuperarse de la compañía de transporte
- f. la demora sea consecuencia de amenaza o búsqueda de bomba.

DEMORA DE VUELO**Beneficiarios**

Titulares, adiciones, cónyuges legales e hijos dependientes, menores de 23 años que residan con sus padres y sean estudiantes de tiempo completo.

Descripción de la Cobertura

Si la partida de un Beneficiario confirmado en un vuelo programado se demora por más de seis horas debido a: 1) demora de la compañía de transporte por inclemencias del tiempo, 2) huelga u otra acción por parte de los empleados de la compañía de transporte o 3) falla del equipo sin transporte alternativo; la compañía de seguros indemnizará al Beneficiario por los gastos razonables y adicionales realizados con The Platinum Card® antes de la partida del vuelo tales como restaurantes, refrescos o alojamiento hasta un máximo de USD \$200. Los beneficios se limitarán al excedente de toda suma abonada o pagadera por la compañía de transporte responsable por la pérdida.

Condiciones para Acceder a la Cobertura

El Beneficiario deberá ser un pasajero con pasaje de la compañía de transporte y el mencionado pasaje deberá haber sido abonado en su totalidad con The Platinum Card®.

Exclusiones

La compañía no será responsable por gastos relacionados con demoras que hayan sido dadas a conocer públicamente o que hayan sido informadas al Beneficiario con antelación. Adicionalmente, la cobertura no aplicará en caso de búsqueda, sospecha o amenaza de bomba.

Exclusiones generales aplicables a todas las coberturas del Seguro de Inconvenientes en Viajes.

Este Seguro de Inconvenientes en Viajes no cubre:

- a. gastos o compras que no hayan sido abonadas con The Platinum Card®
- b. cuando el equipaje despachado se demore en el viaje de regreso al lugar de residencia del Beneficiario

- c. cuando no se hayan tomado las medidas necesarias para evitar perder o recuperar el equipaje perdido
- d. cuando no se haya notificado a la compañía de transporte correspondiente acerca de la pérdida o demora del mismo y no se haya obtenido el informe correspondiente (Property Irregularity Report)
- e. como consecuencia de guerra o acto de guerra declarado o no
- f. como consecuencia de acto ilegal del o en nombre del Beneficiario

Reclamos

El Beneficiario deberá comunicarse a la Unidad de Seguros y Servicios para iniciar el proceso de reclamos tan pronto como sea posible, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al hecho. Un representante responderá todas las preguntas que el Beneficiario pudiera tener y le enviará el formulario correspondiente.

El Beneficiario deberá completar y enviar el formulario mencionado y adjuntar los documentos pertinentes requeridos por la compañía de seguros dependiendo del reclamo de que se trate. Asimismo, será necesario presentar la factura de compra de los pasajes; copia del estado de cuenta de The Platinum Card® donde conste que los mismos han sido abonados en su totalidad con The Platinum Card®; cuando se trate de pérdida o demora de equipaje se deberá adjuntar copia del 'Property Irregularity Report' obtenido al momento de denunciar dicha pérdida o demora; copia del ticket; en caso de demora de vuelo o pérdida de conexión se deberá presentar constancia otorgada por la compañía de transporte.



**PROTECCIÓN DE COMPRAS
SUSCRITO POR AIG LATIN AMERICA, I.I.
POLIZA 009-000787**

Beneficiarios

Titulares y adicionales.

Descripción de la Cobertura

Se indemnizará a los Beneficiarios por todo daño accidental o hurto físico directo que sufran los artículos adquiridos únicamente para uso personal con The Platinum Card®, siempre y cuando el hecho ocurra dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la fecha de compra. La cobertura se limita al costo del artículo hasta un máximo de USD\$ 5,000 por incidente y a un total de hasta USD \$25,000 por cuenta, por año. Asimismo, se encuentran cubiertos los artículos adquiridos con The Platinum Card® y que hayan sido entregados como obsequio como así también los artículos adquiridos en el exterior.

La cobertura por artículos dañados accidentalmente o robados que se encuentren compuestos de un par o set, se limitará al costo de la parte correspondiente. Sin embargo, en caso de que el artículo no pueda ser usado, reemplazado o reparado en forma individual se cubrirá el costo del par o set.

Condiciones para Acceder a la Cobertura

El Beneficiario deberá haber abonado el artículo en su totalidad con The Platinum Card®.

Exclusiones

- a. Artículos perdidos y que desaparezcan misteriosamente (la única prueba de la pérdida es inexplicable o no hay evidencia física que demuestre lo que sucedió con el artículo)
- b. Artículos que hayan sido dejados abiertos o desatendidos (dejados a la vista del público, fuera del alcance de la mano, sin cuidado, custodia o control del Beneficiario o parte responsable), artículos robados de cualquier lugar público. Lugares públicos no incluye: el lugar de trabajo del Beneficiario, la escuela del Beneficiario, lugares de veneración.
- c. Artículos perdidos, robados o dañados mientras se encontraban bajo el cuidado o control de una tercera parte o compañía de transporte.
- d. Pérdidas como consecuencia del uso normal, mal uso, fraude, deterioro gradual y/o abuso.
- e. Artículos dañados por modificaciones o alteraciones (incluyendo cortes, costuras, etc)
- f. Artículos usados, antiguos, coleccionables, reciclados, reconstruidos, refabricados, garantías de productos o artículos de satisfacción garantizada.
- g. Vehículos a motor, su equipamiento o accesorios

- h. Terrenos, edificios, artículos instalados en forma permanente, instalaciones o estructuras
- i. Travelers Cheques, tickets de toda naturaleza, instrumentos negociables, oro en lingotes, monedas raras o preciosas, artículos de filatelia o numismáticos, dinero en efectivo o su equivalente
- j. Daño ocasionado por alimañas
- k. Plantas, animales, consumibles o perecederos
- l. Artículos adquiridos con el fin de reventa o con fines comerciales
- m. Servicios profesionales
- n. Programas de aplicaciones, software operativo u otra clase de software
- o. Compras múltiples de equipos de computación o accesorios, transmisión de datos, o equipamiento de fotocopiar adquirido con la Tarjeta Corporate
- p. Guerra u hostilidades de toda clase; confiscación o daño ocasionado por el gobierno, autoridades públicas o funcionarios de aduanas; riesgos de contrabando; actos o actividades ilegales.
- q. Defectos inherentes del producto
- r. Contaminación radioactiva
- s. Casos de fuerza mayor (incluyendo inundaciones, huracanes y terremotos)
- t. Artículos almacenados en lugares de construcción
- u. Artículos prestados, alquilados por los cuales el Beneficiario sea responsable
- v. Artículos robados de automóviles donde no hay señales de entrada forzosa o donde los artículos se encuentran a simple vista.

Reclamos

El Beneficiario deberá comunicarse a la Unidad de Seguros y Servicios para iniciar el proceso de reclamos tan pronto como sea posible, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al hecho. Un representante responderá todas las preguntas que el Beneficiario pudiera tener y le enviará el formulario correspondiente.

El Beneficiario deberá completar y enviar el formulario mencionado y adjuntar los documentos pertinentes requeridos por la compañía tal como:

- Resumen de la cuenta American Express donde aparezca que el artículo en cuestión ha sido abonado con The Platinum Card® en su totalidad.
- Recibo de pago
- Factura detallada de compra del artículo en cuestión
- Denuncia policial, si es aplicable
- Prueba de seguro primario, si es aplicable
- Otros documentos adicionales que la compañía de seguros pueda requerir.

Será decisión de la compañía reparar o reemplazar el artículo en cuestión.



**SEGURO DE ALQUILER DE VEHICULOS
SUSCRITO POR AIG LATIN AMERICA, I.I.
POLIZA 009-000787**

Beneficiarios

Titulares, adicionales, y personas autorizadas a conducir el vehículo conforme se estipule en el Contrato de Alquiler del Vehículo.

Descripción de la Cobertura

- a. La cobertura es por períodos de hasta 31 días
- b. El total del alquiler debe ser abonado con The Platinum Card®
- c. La cobertura está disponible en todo el mundo excepto por el país de emisión de The Platinum Card®. La cobertura no estará disponible cuando se encuentre prohibida por ley, cuando viole las condiciones territoriales de un contrato de alquiler o cuando se encuentre prohibida por un determinado establecimiento. La cobertura no está disponible en el país de emisión de The Platinum Card®.
- d. No incluye seguro para efectos personales
- e. Actos de vandalismo están cubiertos. ‘Vandalismo’ se define como la destrucción con crueldad, imprudente y maliciosa de cualquier parte del vehículo alquilado por individuos desconocidos del Beneficiario y cuando el Beneficiario no haya podido impedirlo.
- f. Se cubren gastos de remolque razonables siempre y cuando sean consecuencia de una pérdida cubierta. El pago de este gasto se limita al remolque del vehículo desde el lugar del accidente hasta el lugar de reparación más cercano.
- g. Períodos consecutivos de 31 días se encuentran cubiertos siempre y cuando el Beneficiarios regrese al local de la compañía de alquiler y obtenga un nuevo contrato de alquiler.
- h. Cuando la pérdida como consecuencia de incendio accidental sea responsabilidad del Beneficiario conforme al contrato de alquiler, estará cubierta.
- i. El robo del vehículo alquilado se encuentra cubierto siempre y cuando el Beneficiario haya tomado precauciones como se define en la póliza.
- j. Los alquileres a la Compañía de Alquiler que se obtengan sin cargo o con un cargo menor como consecuencia de la participación del Beneficiario en programas de recompensas, tales como programas de millaje, se encuentran cubiertos siempre y cuando el Beneficiario tenga un contrato de alquiler válido y verificable a su nombre, y que cualquier cargo relacionado haya sido abonado en su totalidad con The Platinum Card®.
- k. Los alquileres a la Compañía de Alquiler que formen parte de un paquete de viajes o similar se encuentran cubiertos siempre y cuando dicho paquete haya sido abonado en su totalidad con The Platinum Card®.
- l. La cobertura se limita a un máximo de USD \$50,000 por incidente
- m. Compañía de Alquiler significa una compañía comercial de alquiler de vehículos con licencia conforme las leyes del lugar donde se alquile el vehículo

- n. Las vans están cubiertas siempre y cuando posean equipamiento estándar y estén diseñadas para llevar un máximo de 8 pasajeros.

El período de cobertura comienza cuando el Beneficiario retira el vehículo, carga el costo del alquiler a The Platinum Card®, y declina el seguro de colisión ofrecido por la Compañía de Alquiler. En caso de que el Beneficiario no pueda declinar el seguro ofrecido por la Compañía de Alquiler, este seguro será secundario y solamente cubrirá en caso de que exista alguna diferencia entre el monto total del accidente y el monto que cubra el seguro ofrecido.

La cobertura estará en vigencia durante el período incluido en el contrato de alquiler; este período no deberá exceder los 31 días consecutivos.

Este seguro cubre colisión del vehículo alquilado cubierto por esta póliza contra otro objeto.

Condiciones para Acceder a la Cobertura

Para obtener cobertura se deberá iniciar y abonar el total del alquiler del vehículo con The Platinum Card®. Asimismo se deberá declinar el seguro de colisión ofrecido por la compañía de alquiler. El contrato de alquiler deberá estar a nombre del Beneficiario quien deberá haber firmado el mismo.

Exclusiones

No se brindará cobertura cuando se alquilen los siguientes vehículos:

- Camiones, vehículos recreativos, vans, pick-ups, minibuses, vehículos fabricados para llevar más de ocho pasajeros, vehículos que se utilicen para transportar cualquier clase de cargamento o bien; vehículos off-road, trailers, motos, motocicletas, scooters, vehículos antiguos (es decir, de más de 25 años o vehículos que no se hayan fabricado durante los últimos 10 años);
- Limusinas, vehículos de alto valor (es decir, que excedan los USD \$50,000), vehículos de edición limitada, autos exóticos o de interés especial (incluyendo Aston Martín, Bentley, Bricklin, Daimler, DeLorean, Excalibur, Ferrari, Jensen, Lamborghini, Lotus, Maserati, Porsche, Rolls Royce o vehículos similares, modelos selectos de BMW, Mercedes-Benz, Cadillac y Lincoln).

La cobertura no es “all-inclusive”, es decir, no cubre lesiones personales, responsabilidad civil o efectos personales. Este seguro opera por reembolso.

Se encuentran excluidos de esta cobertura:

- a. Toda obligación que el Beneficiario asuma en el contrato de alquiler fuera de lo cubierto por la póliza.
- b. El alquiler de vehículos que no entre dentro de la definición de Vehículo Alquilado. Vehículo Alquilado significa un vehículo terrestre a motor, con cuatro o más ruedas que el Beneficiario haya alquilado por el período de tiempo que aparece en el contrato de alquiler. No incluye: 1. vehículos que no requieran licencia; 2. camiones, vehículos recreativos, trailers, motos; 3) vehículos antiguos (vehículos de más de 20 años de antigüedad o vehículos que hace 10 años o más que no se fabrican); 4. limusinas; vehículos caros o exóticos tales como Aston Martin, Bentley, DeLorean, Ferrari, Jensen, Lamborghini, Lotus, Maserati, Porsche, Rolls Royce, etc.
- c. Pérdida como consecuencia del incumplimiento del contrato de alquiler

- d. Pérdidas que se encuentren cubiertas por cualquier cobertura de seguro comprada a la compañía de alquiler
- e. Alquileres o leasing que superen los 31 días consecutivos
- f. Alquileres o leasing mensuales
- g. Pérdida que suceda como consecuencia del uso, congelamiento, falla eléctrica o mecánica a menos que dicha falla sea causada por una pérdida que se encuentre cubierta
- h. Pérdidas que se reporten después de los 45 días de ocurrido el accidente.
- i. Lesiones o daño de cualquier persona o cosa, dentro o fuera del vehículo
- j. Pérdida o robo de efectos personales
- k. Responsabilidad civil
- l. Pérdida que resulte como consecuencia de actos intencionales del Beneficiario, o cuando el Beneficiario se encuentre conduciendo bajo los efectos del alcohol, intoxicantes o drogas
- m. Pérdidas que resulten de todo acto deshonesto, fraudulento, delictivo; o durante el transporte de contrabando
- n. Daño o vicio inherente
- o. Pérdida como consecuencia de hostilidad de cualquier clase
- p. Pérdida como consecuencia de confiscación por parte de autoridades
- q. Pérdidas que ocurran cuando el vehículo se encuentre fuera de la carretera (es decir, cuando el vehículo se encuentre en un camino no pavimentado o en un camino que no tenga manutención estatal o gubernamental regular).
- r. Pérdida que se deba solamente a incendio y que no se encuentre cubierto bajo esta póliza;
- s. Pérdida o daño que ocurra como resultado del descuido razonable del Beneficiario (por ejemplo, dejar el vehículo encendido solo)
- t. Pérdida como resultado de granizo, rayos, inundaciones, terremoto, tormenta de viento, agua u otras causas climáticas
- u. Pérdida o robo de efectos personales y/o de artículos que se encuentren encima, adentro, alrededor o fuera del Vehículo Alquilado (incluyendo, sin limitarse a ello, sistema GPS excepto cuando el vehículo incluya sistema GPS de fábrica, radio/estéreo, silla de bebés, etc).

Reclamos

El Beneficiario deberá comunicarse a la Unidad de Seguros y Servicios para iniciar el proceso de reclamos tan pronto como sea posible, preferentemente dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores al hecho. Un representante responderá todas las preguntas que el Beneficiario pudiera tener y le enviará el formulario correspondiente.

El Beneficiario deberá completar y enviar el formulario mencionado y adjuntar los documentos pertinentes requeridos por la compañía de seguros tal como:

- Resumen de la cuenta American Express donde aparezca que el alquiler del vehículo ha sido abonado con The Platinum Card® en su totalidad.
- Contrato de alquiler del vehículo (frente y reverso)
- Reporte policial
- Informe de reclamo entregado a la compañía de alquiler
- Comprobante del reclamo pago emitido por la compañía de alquiler
- Comprobante de presentación de la pérdida y resultados de acuerdo o rechazo de las compañías de seguros correspondiente

- Si no aplica ningún otro seguro, un documento notariado que así lo indique
- Otros documentos adicionales que la compañía de seguros pueda requerir.



**GARANTIA EXTENDIDA
SUSCRITO POR AIG LATIN AMERICA, I.I.
POLIZA 009-000787**

Beneficiarios

Titulares y adicionales

Artículos que cuentan con cobertura

- La mayoría de los artículos nuevos comprados totalmente con The Platinum Card® que cuenten con:
 1. Garantía de fábrica original escrita válida en el país donde se realizó la compra,
 - o
 2. Garantía de marca de un año o menos.

Para los artículos que se encuentran dentro de la cobertura, Garantía Extendida duplica el período de duración de la garantía hasta un máximo de un año adicional. Sin embargo, no se aplicará cobertura en aquellos casos en que los períodos de las garantías antes mencionadas sean superiores a un año.

- Sujetos a las mismas condiciones, cuentan con cobertura los artículos que hayan sido adquiridos con The Platinum Card® y hayan sido entregados como obsequios.
- Si junto con el artículo se adquiere un contrato de servicio (generalmente denominado "garantía extendida") de un año o menos, Garantía Extendida cubrirá hasta un año adicional a partir del momento en el que ambas garantías hayan expirado. Si este servicio fuera superior a un año no se aplicará la cobertura de Garantía Extendida.
- Las partes de vehículos a motor tienen cobertura.
- Garantía Extendida no abonará más que el monto facturado a The Platinum Card® hasta un máximo de USD\$ 5,000 por incidente y a un total de hasta USD \$25,000 por cuenta, por año.

Condiciones para Acceder a la Cobertura

El Beneficiario deberá haber abonado el artículo en su totalidad con The Platinum Card®.

Exclusiones

- Artículos usados o antiguos, artículos de colección de cualquier tipo, artículos reciclados, reconstruidos o remanufacturados; garantías de productos (por ejemplo, rotura de vidrio) o artículos de "satisfacción garantizada".
- Vehículos a motor o botes (incluyendo sin limitarse a ello: aviones, automóviles y motocicletas).

- Terrenos, edificios; artículos instalados en forma permanente, instalaciones o estructuras.
- Artículos consumibles o perecederos.
- Servicios profesionales
- Costos de envío, transporte o entrega o promesas de tiempos de entrega, se encuentren o no dentro de la garantía escrita de fábrica.
- Daños físicos a los artículos incluyendo daño como consecuencia de hechos fortuitos o descargas eléctricas.
- Fallas mecánicas que resulten en la reposición del artículo.
- Gastos de diagnóstico en ausencia de reparaciones que se encuentren dentro de la cobertura.
- Guerra u hostilidades de todo tipo; confiscación o daño por parte del gobierno, autoridad pública o aduanera; contrabando o actividad ilegal.
- Fallas mecánicas ocasionadas por el uso normal o el deterioro gradual.

Reclamos

El Beneficiario deberá comunicarse a la Unidad de Seguros y Servicios para iniciar el proceso de reclamos tan pronto como sea posible, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al hecho. Un representante responderá todas las preguntas que el Beneficiario pudiera tener y le enviará el formulario correspondiente.

El Beneficiario deberá completar y enviar el formulario mencionado y adjuntar los documentos pertinentes requeridos por la compañía de seguros tal como:

- Resumen de la cuenta American Express donde aparezca que el artículo en cuestión ha sido abonado con The Platinum Card® en su totalidad.
- Recibo de pago
- Factura detallada de compra del artículo en cuestión
- Garantía original de artículo
- Otros documentos adicionales que la compañía de seguros pueda requerir.



ASISTENCIA EN VIAJES PREMIER SERVICIO PROPORCIONADO POR AXA ASSISTANCE USA

Beneficiarios

Titulares y adicionales; cónyuge de dicho titular (casado legalmente o en concubinato) que viva en la misma dirección del titular e hijos dependientes, menores de 23 años de edad que vivan en el mismo domicilio declarado del titular.

Descripción del Servicio

Este servicio está disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año. Se cuenta con una cobertura mundial, fuera del país de emisión de The Platinum Card®.

El servicio de Asistencia en Viajes incluye:

- * Referencia a servicios médicos (médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, enfermeras privadas, dentistas, etc). Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Envío de un médico al lugar donde se encuentre el tarjetahabiente si éste no pudiese trasladarse. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Ingreso a un hospital, y si se lo solicita, garantía de los honorarios que se deberán abonar (los costos serán cargados a la cuenta del tarjetahabiente). Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Servicio de Teleconsulta. La Teleconsulta Global permite a los miembros que viajan realizar consultas médicas virtuales con profesionales de la salud de todo el mundo a través de un dispositivo móvil, web o llamada telefónica. Con capacidades de audio y consulta visual, los profesionales de la salud brindarán asesoramiento médico, opciones de tratamiento, asistencia en repetición de recetas y recomendaciones de centros médicos de diferentes niveles de complejidad, cuando fuera necesario y acorde al cuadro médico.
- * Envío de medicamentos que puedan obtenerse localmente. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Reemplazo de lentes de contacto o anteojos rotos, perdidos o robados. (El costo de los lentes serán cargados a la cuenta del tarjetahabiente y los costos de envío serán abonados por la Compañía).
- * Envío de recetas perdidas y olvidadas. Cuando sea legalmente posible, la Compañía hará todo lo posible para enviar la receta desde la farmacia del lugar de residencia de un tarjetahabiente a una farmacia local. Los costos de los medicamentos y de la receta serán cargados a la cuenta del tarjetahabiente. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Referencia a abogados. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Adelanto para asistencia legal de hasta un máximo de \$1,000. En caso de que el tarjetahabiente sea encarcelado luego de un accidente de tránsito, la Compañía le designará un abogado y le adelantará los honorarios al abogado hasta un máximo de \$1,000 (estos

gastos serán cargados a la cuenta del tarjetahabiente). Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.

- * Adelanto para el pago de una fianza de hasta \$10,000. En caso de que el tarjetahabiente sea encarcelado luego de un accidente de tránsito, la Compañía abonará por adelantado la fianza (este costo será cargado a la cuenta del tarjetahabiente). Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Información para preparar un viaje. Servicio sin limitaciones, disponible dentro y fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Información sobre visas y pasaportes. Servicio sin limitaciones, disponible dentro y fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Información sobre requisitos de inoculación para viajes al exterior. Servicio sin limitaciones, disponible dentro y fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Información sobre aduana y reglamentación aduanera. Servicio sin limitaciones, disponible dentro y fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Información sobre tipo de cambio e impuestos al valor agregado. Servicio sin limitaciones, disponible dentro y fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Referencia a las oficinas de viajes American Express. Servicio sin limitaciones, disponible dentro y fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Referencia a embajadas o consulados. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Referencia a intérpretes. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Envío de intérprete. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®. En caso de encarcelamiento, hospitalización o circunstancias que demanden los servicios de un intérprete, la Compañía hará los arreglos necesarios para que el tarjetahabiente reciba el servicio. Los costos serán cargados a la cuenta del tarjetahabiente.
- * Adelantos de dinero de hasta \$1,000. En caso de robo o pérdida del dinero en efectivo, Travelers Cheques, tarjetas de crédito o de débito, o en caso de que no hubiera cajeros automáticos disponibles en el lugar donde se encuentre el tarjetahabiente, la Compañía le adelantará el dinero al tarjetahabiente y lo cargará a la cuenta del tarjetahabiente. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Transmisión de un mensaje urgente de parte del tarjetahabiente a sus parientes, personas vinculadas a su trabajo, amigos que se encuentren en el país de residencia del tarjetahabiente y vice versa. Servicio sin limitaciones, disponible dentro y fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Asistencia con el equipaje extraviado. La Compañía le brindará asistencia para localizar equipaje perdido y le proporcionará información sobre la situación. Servicio sin limitaciones, disponible dentro y fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Asistencia en el viaje de regreso. En caso de pérdida o robo de The Platinum Card® o de los documentos de identidad necesarios para regresar a su país de residencia, la Compañía les proporcionará asistencia en obtener su reemplazo. En caso de pérdida o robo del pasaje de regreso, se brindará asistencia para obtener un reemplazo (los costos serán cargados a la cuenta del tarjetahabiente).
- * Transporte o Evacuación por motivos médicos. En caso de que así se disponga se transportará al beneficiario a un hospital mejor equipado o más especializado. En caso de que el beneficiario se encuentre fuera del país de residencia, se lo transportará al hospital más cercano a su domicilio y en caso de que se lo autorice a dejar el hospital, se lo transportará a su lugar de residencia. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.

- * Repatriación de restos en caso de muerte del Beneficiario. Se efectuará la repatriación de restos al lugar país de residencia del Beneficiario. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Repatriación del resto de los Beneficiarios. En caso de repatriación de uno de los beneficiarios, también se proporcionará la repatriación de los Beneficiarios que se encuentren viajando juntos al lugar de residencia siempre y cuando no puedan regresar utilizando el medio de transporte planeado originalmente. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Visita de un familiar cercano en caso de hospitalización por un período superior a 7 días. Se proporcionará un pasaje de regreso a un familiar cercano del Beneficiario en caso de que éste deba permanecer hospitalizado por un período superior a 7 días. (Familiar cercano: padre, madre, suegros, cónyuge, hijo, hermano del Beneficiario que viva en el mismo país que el Beneficiario). Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Cuidado de menores de 15 años. En caso de que los hijos del Beneficiario menor de 15 años no pueda recibir cuidado del Beneficiario por enfermedad o lesiones, se proporcionará un pasaje de regreso a una persona que el Beneficiario designe (que viva en el mismo país donde reside el Beneficiario) para que lleve al menor de regreso a su país de residencia. En caso de que la persona designada por el Beneficiario no estuviera disponible, AXA designará un responsable. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Regreso al lugar de residencia en forma imprevista. Se proporcionará un pasaje de regreso al lugar de residencia al Beneficiario en caso de que un familiar cercano haya fallecido, se encuentre hospitalizado por un período superior a 10 días, o el lugar donde habita el Beneficiario haya sufrido daños graves. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Admisión a un hospital. Se proporcionará la organización de la admisión a un hospital en caso de que sea necesario. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Cobertura de gastos médicos. La cobertura máxima por internación será de €30,000 en Europa y USD \$150,000 en el resto del mundo, por persona, por año; la cobertura máxima por atención médica externa será de €30,000 en Europa y USD \$20,000 en el resto del mundo por persona, por año. Para acceder a esta cobertura es necesario abonar los pasajes en su totalidad con The Platinum Card®. El viaje no debe superar los 60 días consecutivos. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Asistencia médica a menores de 15 años que permanezcan en el lugar de residencia del Beneficiario. En caso de que sea necesario, se proporcionará el transporte para la hospitalización de hijos del Beneficiario menores de 15 años. Los gastos en los que se incurra no serán cubiertos por AXA. AXA mantendrá informado a los padres acerca del estado de salud de su hijo y de ser necesario, se proporcionará la repatriación de los padres. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.
- * Extensión de la estadía en el exterior por razones médicas, con un máximo de USD100 por día y hasta 5 días. Servicio disponible fuera del país de emisión de The Platinum Card®.

Limitaciones de la Cobertura de Gastos Médicos:**¿Qué gastos médicos se encuentran incluidos?**

Los gastos médicos que serán cubiertos son aquellos en los que se incurra durante el transcurso de un viaje Cubierto en concepto de servicios y suministros que determine el Médico a cargo.

¿Se deben pagar los gastos médicos?

Este servicio es un servicio en el que no es necesario desembolsar dinero. Esto significa que si se contacta primero con la Unidad de Seguros y Servicios de American Express, nos haremos cargo de la coordinación de los servicios requeridos y cubriremos directamente todos los gastos que correspondan de manera tal de evitar el desembolso de dinero por los gastos médicos cubiertos por este beneficio y posterior solicitud de reembolso del dinero. En caso de que se elija no utilizar este servicios, se deberá contactar a un médico certificado o un hospital, pagar por los servicios que le brinden, contactarse luego con la Unidad de Seguros y Servicios de American Express y enviar todos los comprobantes para revisión de los mismos por parte de AXA Asístanse USA y posible reembolso de los gastos correspondientes.

¿Qué hospitales se consideran cubiertos?

Los hospitales cubiertos son aquellos que: (a) poseen una licencia válida; (b) tienen como misión principal el cuidado y tratamiento de personas enfermas o heridas; (c) cuentan con cuerpo médico disponible todo el tiempo; (d) proporcionan servicio de enfermería las 24 horas y cuentan con al menos una enfermera profesional con licencia de guardia en todo momento; (e) cuentan con salas de operaciones, ya sea en el mismo edificio o disponibles en otro edificio que el hospital haya contratado con anterioridad; y (f) y no es, excepto incidentalmente, una clínica, hogar de ancianos, residencia de relax, u hogar de ancianos convalecientes, ni tampoco un centro de tratamiento para adictos al alcohol o a las drogas.

¿A qué se considera gastos usuales y razonables?

Se brindará cobertura para tratamientos, suministros y servicios médicos que se consideren médicamente necesarios, siempre y cuando no excedan el nivel de gastos usual de tratamientos, suministros y servicios médicos similares en la localidad donde se proporcione el tratamiento. Los gastos que no se hubieran realizado sin este beneficio no se encuentran incluidos en la cobertura.

¿A qué se considera enfermedad o herida grave?

Se brindará cobertura por herida o enfermedad, lo que se manifieste primero o que suceda durante el transcurso del Viaje Cubierto y que un médico legal calificado certifique como peligroso para la vida y requiera tratamiento médico.

¿A qué se considera Condición pre-existente?

Condición pre-existente de una herida significa que se recibió atención médica, tratamiento o recomendación por parte de un médico o que se manifestó o se contrajo antes de la fecha efectiva de cobertura. Condición pre-existente para una Enfermedad significa que ocurrió durante los 90 (noventa) días anteriores a la fecha efectiva de cobertura y para la cual se buscó tratamiento médico profesional o cuyos síntomas harías que una persona prudente busque diagnóstico, cuidado o tratamiento médico profesional. Cualquier condición que no necesite de control (que no exhiba síntomas o requiera control del tratamiento o medicación) durante el período de 90 (noventa) días anteriores a la fecha efectiva de cobertura, ni requiera que se

tomen medicamentos y para la cual un médico profesional no haya indicado restricciones de viajar, no se considerará una condición pre-existente.

¿Qué no se encuentra cubierto?

No se encuentran cubiertos: servicios, suministros o tratamientos, incluyendo cualquier período de reclusión en un hospital que no se sea recomendada, aprobada o certificada como médicamente necesaria por un Médico, chequeos de rutina u otros exámenes en los cuales no haya indicios o impedimentos objetivos, y pruebas de diagnóstico de laboratorio o radiografías, excepto que se indiquen durante el transcurso de una inhabilitación establecida por la previa solicitud o atención de un médico profesional; cirugía plástica, reparadora, electiva o cosmética, excepto que se indique como consecuencia de un accidente; anomalías congénitas o cualquier condición que surja de una anomalía congénita; gastos en los que se incurra en relación a pies débiles, planos o esquinzados, callos, callosidades, o uñas; diagnóstico y tratamiento de acné; transplante de órganos; visitas de control médico incluyendo exámenes y vacunas; hospitales privados o atención médica dentro del país de residencia; anteojos, lentes de contacto, aparatos para la audición, y exámenes para la prescripción o ajuste de los mismos, a menos que la herida o enfermedad haya causado la imposibilidad de ver o escuchar; curas o consultas de enfermedades mentales, nerviosas o emocionales; embarazo y todas las condiciones relacionadas al mismo, incluyendo diagnóstico o tratamiento de la infertilidad o cualquier otro problema relacionado con la imposibilidad de concebir; control natal, incluyendo procedimientos quirúrgicos y elementos relacionados; cualquier condición pre-existente; gastos médicos cubiertos bajo la política de compensación de empleados; gastos médicos en los que se incurra como resultado de la adicción, abuso o sobredosis de drogas o alcohol .

Cualquier procedimiento quirúrgico o de otra índole, análisis, terapias que puedan demorarse sin riesgo de vida hasta que el beneficiario llegue a su lugar de residencia.

Este programa no cubre gastos cubiertos por otra parte o que se encuentren incluidos dentro del costo del Viaje Cubierto.

¿Qué sucede si la severidad de la enfermedad o herida resulta en la muerte del beneficiario o requiere su evacuación médica?

Si un médico matriculado certifica que la severidad o naturaleza de la herida o enfermedad requiere de Evacuación de Emergencia, y la evacuación es aprobada por el Centro de AXA Assistance USA junto con el médico que está atendiendo al paciente, se cubrirá hasta USD 100,000 por los gastos en los que se incurra en la evacuación durante el transcurso del Viaje Cubierto. En caso de muerte del Beneficiario durante el transcurso de un Viaje Cubierto, el beneficiario recibirá la cobertura máxima por los gastos en que se incurra para trasladar el cuerpo a su país de residencia (30,000 Euros para los países europeos que participan del tratado Schengen).

¿Es necesario contar con pre-aprobación para una evacuación de emergencia?

Si, la evacuación debe ser aprobada y solicitada por AXA Assistance USA junto con el médico que está atendiendo al paciente que debe certificar que la severidad o naturaleza de la herida o enfermedad requiere evacuación de emergencia. Se deberá obtener la pre-aprobación de AXA Assistance USA y AXA Assistance USA deberá coordinar todo lo relacionado al transporte médico de evacuación.

¿Es necesario obtener pre-aprobación en caso de repatriación de restos?

No. No es necesario obtener pre-aprobación siempre y cuando los gastos se encuentren dentro de lo que se consideran usuales y habituales. Sin embargo, para proteger al Beneficiario de gastos excesivos, se recomienda que se solicite a AXA Assistance USA que haga los arreglos para la repatriación dado que las tarifas de los proveedores pueden exceder considerablemente las tarifas usuales y habituales y por lo tanto todo aquello que se encuentre por encima de las tarifas usuales y habituales no tendrá cobertura.

¿Es necesario obtener pre-aprobación para regresar con anticipación?

Si, antes de utilizar el beneficio de regreso con anticipación se debe obtener aprobación de AXA Assistance USA.

AXA Assistance USA es quien debe hacer todos los arreglos correspondientes para dicho regreso anticipado.

¿Qué condiciones debe darse para la evacuación de emergencia?

La condición médica del paciente debe requerir transporte inmediato desde el lugar en el que el paciente fue herido o se enfermó al hospital más cercano en el que se pueda obtener el tratamiento adecuado; y/o

Si después de recibir tratamiento en un hospital local, la condición médica en que se encuentra el paciente requiere de evacuación a un centro médico calificado, o a su país de residencia para mayor tratamiento o recuperación.

¿Qué clase de transporte se proporcionará en caso de evacuación?

Se proporcionará el tipo de transporte solicitado ya sea por tierra, agua o aire. Transporte especial incluye, pero no se limita a, ambulancias aéreas, terrestres y vehículos privados.

¿Cómo puedo acceder a la Teleconsulta?

Para el registro por primera vez, comuníquese con:

- **+1 (888) 558-2701** Línea gratuita dentro de los Estados Unidos, Puerto Rico, o Islas Vírgenes.
- **+1 (312) 356-5951** Desde el resto del mundo (llamadas a cobrar por un operador internacional).

Configuración de su cuenta de Teleconsulta:

- Si usted ya tiene una cuenta, ingrese a la app de "Doctor Please!" y agende su cita deseada;
- Si usted no puede acceder a la app de "Doctor Please!" comuníquese a los siguientes teléfonos para poder guiarlo a recibir su consulta:
 - o **+1 (888) 558-2701** Línea gratuita dentro de los Estados Unidos, Puerto Rico, o Islas Vírgenes.
 - o **+1 (312) 356-5951** Desde el resto del mundo (llamadas a cobrar por un operador internacional).

Para asistencia en cualquier momento, comuníquese con nosotros:

- **+1 (888) 558-2701** Línea gratuita dentro de los Estados Unidos, Puerto Rico, o las Islas Vírgenes.

- **+1 (312) 356-5951** Desde el resto del mundo (llamadas a cobrar por un operador internacional).

¿Sobre qué tipo de condiciones puedo preguntar?

Las condiciones médicas sobre las que puede consultar son las siguientes.

Condiciones médicas elegibles para Teleconsulta		
Abrasiones	Laceraciones - menores	Orzuelo
Alergias	Piojos	Lesiones deportivas menores
Dolor artrítico	Repeticiones de medicamentos simples	Infecciones del tracto urinario (simples)
Asma	Conjuntivitis	Candidiasis
Bronquitis	Sarpullidos	Vómitos
Moretones	Infecciones respiratorias superiores (no complicadas)	Infecciones menores (ej. piel, dolor de garganta)
Resfríos y gripe	Sinusitis	Picaduras de insectos
Herpes labiales	Dolores de garganta	Deshidratación leve
Tos	Inflamación e infecciones de piel menores	Infecciones de oído
Diarrea	Esguinces y distensiones	Otras condiciones menores, caso por caso
Fiebre (en mayores a 6 meses de edad, y menores de 70)		

Para todos los asuntos posibles graves o que presentan amenaza para la vida que requieran atención médica o tratamiento para niños menores de un año de edad, la Teleconsulta no es adecuada. Para emergencias, comuníquese con su teléfono de emergencias local.

¿Hay un costo para usar los servicios de Teleconsulta?

No. Los servicios de Teleconsulta son un beneficio incluido en su tarjeta AMEX.

¿Con qué frecuencia puedo usar la Teleconsulta?

Como tarjetahabiente de AMEX elegible, usted puede utilizar el servicio con la frecuencia que sea necesaria.

¿Hay algún área en donde no pueda utilizar la Teleconsulta?

La Teleconsulta es un servicio global. Sin embargo, los servicios, incluida la asistencia para prescripciones o recetas médicas, se proporcionarán si las leyes locales y regulaciones lo permiten.

¿Qué pasa si necesito buscar un tratamiento adicional luego de mi Teleconsulta?

Nuestro equipo lo ayudará a ubicar un proveedor médico local adecuado donde usted pueda seguir el tratamiento que sea necesario.

¿Qué pasa si no tengo capacidades de video chat?

Si su dispositivo no tiene capacidades de video chat, usted puede optar por opción:

- “Llamada de regreso” y el equipo de profesionales médicos se contactará en el momento que usted indique o;
- El servicio de la línea telefónica y el equipo lo contactará a través del número de teléfono que usted brinde.

Aunque pueda no estar disponible el video chat, usted puede subir fotos y los datos necesarios de la consulta para que el equipo médico las revise.

¿Cómo iniciar un reclamo?

Se debe comunicar con la Unidad de Seguros y Servicios de American Express en forma inmediata o dentro de los 30 (treinta) días posteriores a ocurrido el hecho durante su Viaje Cubierto. Un representante le brindará toda la información necesaria y le enviará el formulario de reclamo correspondiente. Se deberá enviar el formulario completo dentro de los 90 (noventa) días posteriores a ocurrido el hecho, junto con la siguiente documentación:

- Copia de estado de cuenta y ticket, como prueba de que el ticket ha sido abonado en su totalidad con The Platinum Card®.
- Copia de las facturas de los gastos en los que se haya incurrido.
- Documentación de cualquier otro seguro válido y aplicable.
- Copia de los informes médicos, incluyendo la dirección y nombre del lugar donde se brindó atención al paciente y de los médicos que lo atendieron.
- El formulario de reclamo de AXA Medical completo que contiene información sobre el alta médica.
- En caso de repatriación, copia certificada del certificado de defunción y las facturas de los servicios correspondientes.

No adjuntar los documentos podría resultar en el rechazo del reclamo.

¿Qué es necesario para poder utilizar los beneficios?

Se debe poseer The Platinum Card® que se menciona en la primera página que cuenta con cobertura Premier, válida y activa; la misma debe haber sido utilizada para abonar el ticket en su totalidad y el período de su viaje no debe exceder los 60 (sesenta) días.

¿Qué se debe hacer en caso de enfermarse de gravedad o recibir una herida durante el transcurso del Viaje Cubierto?

Es recomendable que se contacte inmediatamente con la Unidad de Seguros y Servicios de American Express a los teléfonos mencionados en la primera página. Si necesita atención médica, el centro de AXA Assistance USA le brindará la ayuda necesaria. Asimismo AXA Assistance USA cuenta con un grupo de médicos y enfermeras en su central que monitorearán el progreso de manera diaria para asegurarse de que está recibiendo el cuidado y la atención médica necesaria. Si se optara por no utilizar este servicio, debe comunicarse con un médico matriculado o un hospital habilitado. Asegúrese de guardar las facturas para luego adjuntarlas al formulario de reclamo cuando inicie el proceso. Una vez que AXA Assistance USA haya recibido toda la documentación y haya aceptado el caso, se procederá a efectuar el reembolso correspondiente de los gastos cubiertos.

¿Cómo se obtiene un certificado de cobertura para solicitar la visa para los países europeos participantes del tratado Schengen?

Debe comunicarse con la Unidad de Seguros y Servicios de American Express a los números que aparecen en la primera página para solicitar el certificado correspondiente. El certificado se emitirá por fax o email, sin costo alguno.

Procedimiento:

Para acceder a estos servicios, el tarjetahabiente deberá comunicarse con la Unidad de Seguros y Servicios y solicitar el servicio que desee recibir.

En caso de necesitar adelanto de dinero, el tarjetahabiente deberá comunicarse con la Unidad de Seguros y Servicios, un agente lo atenderá, abrirá un caso y le solicitará la información correspondiente para poder otorgarle el adelanto de dinero. El agente, a través de comunicación por conferencia, pondrá en la línea un agente de autorizaciones del banco emisor de The Platinum Card® y le solicitará autorización para generar un cargo por adelanto de fondos a la cuenta del tarjetahabiente. Una vez que obtiene la autorización, el agente se comunicará con una empresa de giro de dinero (Western Union o Money Gram) y obtendrá un número de aprobación por el monto del adelanto. El agente se comunicará con el tarjetahabiente para informarle el número de aprobación para que el tarjetahabiente pueda retirar los fondos.

En caso de requerir atención médica, dentro de las posibilidades, el tarjetahabiente deberá comunicarse con la Unidad de Seguros y Servicios. Un agente le coordinará los servicios que necesite sin que el tarjetahabiente tenga que desembolsar dinero.

Si el tarjetahabiente no pudiera comunicarse con la Unidad de Seguros y Servicios al momento de necesitar atención médica, entonces deberá abonar los gastos médicos, conservar todos los comprobantes de dichos pagos, obtener un diagnóstico del médico que lo atendió y comunicarse a la brevedad posible, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido el hecho, con la Unidad de Seguros y Servicios para solicitar el reembolso de los gastos mencionados.

**SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE PARA CLIENTES BENEFICIARIOS Y ADICIONALES
DE
TARJETAS THE PLATINUM CARD AMERICAN EXPRESS DE SCOTIABANK.**

IMPORTANTE

Leer la totalidad de las presentes Condiciones para conocer el alcance y las limitaciones del Servicio de Asistencia en Viaje.

Solo alcanzará a los accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas a partir del comienzo del viaje, tal como se lo define en las presentes Condiciones.

Verifique todas las restricciones del Servicio, en especial las indicadas en el Apartado Exclusiones y/o Limitaciones.

LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O PREEXISTENTES SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE:

A clientes Beneficiarios y adicionales de las tarjetas de crédito The Platinum Card American Express emitidas por el SCOTIABANK S.A., (en adelante "SCOTIABANK") que hayan aceptado fehacientemente y habilitado la tarjeta de crédito The Platinum Card American Express de SCOTIABANK y en tanto la cuenta y la tarjeta del Beneficiario permanezcan habilitadas.

Prólogo

Estas condiciones generales (las "Condiciones Generales") describen únicamente las condiciones de los servicios de asistencia al viajero que ACTINEL S.A. ("ASSIST-CARD") prestará a determinados tarjetahabientes del SCOTIABANK denominados en adelante tarjetahabientes SCOTIABANK, en virtud del contrato existente entre ASSIST-CARD y SCOTIABANK.

Las Condiciones Generales no contienen disposición alguna relacionada con cualquier contrato de tarjeta entre la entidad emisora y los tarjetahabientes.

Se recomienda a los tarjetahabientes SCOTIABANK que se informen acabadamente de todos los aspectos mencionados precedentemente, informándose asimismo acerca de los alcances, restricciones y vigencia de la cobertura. Las presentes Condiciones Generales se considerarán conocidas y aceptadas por los Beneficiarios desde el momento en que el SCOTIABANK S.A. le comunique el servicio y también por el simple requerimiento o prestación de cualquier servicio asistencial aquí incluido.

El Beneficiario del Servicio de Asistencia en Viaje será la persona que esté suscripta a los Servicios y sea acreedora a ellos conforme a lo estipulado en la cláusula I.1.

Para que un Beneficiario tenga derecho a la prestación de los Servicios, el inicio de vigencia de la cobertura (no así las renovaciones automáticas) de los Servicios debe producirse mientras el Beneficiario se encuentre en la jurisdicción de su domicilio en la República Oriental del Uruguay, e implica, por parte del Beneficiario, el conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales que se detallan a continuación. Las mismas regirán los Servicios asistenciales a ser prestados por ASSIST-CARD o por empresas designadas por ASSIST-CARD durante viajes al exterior y en el interior de la República Oriental del Uruguay, más allá del radio de 80 (ochenta) Km de su domicilio (conforme dicho término se define en el artículo I.2). Los Servicios que brinda ASSIST-CARD se encuentran limitados a casos de Accidentes y/o Enfermedades súbitas o urgencias (conforme dichos términos se definen en el artículo I.7.), sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje.

Se entenderá por viaje a la salida de "los beneficiarios" al exterior de la República Oriental del Uruguay (siendo este su país de residencia habitual) y su posterior regreso.

Los servicios aquí incluidos no podrán ser utilizados bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido con anterioridad a la fecha de inicio del viaje y/o durante el/los viajes anteriores, independientemente de que los servicios que se soliciten hayan sido indicados por ASSIST-CARD o por terceros.

SCOTIABANK se reserva el derecho de discontinuar o modificar las condiciones y el alcance de este servicio gratuito.

CAPITULO PRIMERO

I. Disposiciones Generales y Definiciones

I.1. Beneficiarios de los Servicios

Serán Beneficiarios de los Servicios:

- i) el cliente Beneficiario (el "Beneficiario") de una tarjeta SCOTIABANK The Platinum Card American Express que sea Beneficiario de los Servicios en forma automática (*)
- ii) los poseedores de tarjetas adicionales de la tarjeta SCOTIABANK The Platinum Card American Express mencionada en el punto anterior

Las personas designadas en los numerales (i) y (ii) precedentemente son designadas en adelante como los "Beneficiarios".

(*) Los Beneficiarios acceden a la prestación de los Servicios en forma automática como consecuencia de la habilitación en su favor de alguna de las tarjetas SCOTIABANK The Platinum Card American Express. Los Servicios se prestarán sin cargo adicional en favor de los Beneficiarios. Los Servicios son accesorios a las tarjetas SCOTIABANK The Platinum Card American Express y serán prestados mientras la cuenta y las tarjetas SCOTIABANK The Platinum Card American Express permanezcan operativas. Tarjetas The Platinum Card American Express son las tarjetas SCOTIABANK Crédito The Platinum Card American Express emitidas por el SCOTIABANK.

No resultarán acumulativos los topes de los Servicios correspondientes a las prestaciones que hayan sido otorgados en forma automática a través de las tarjetas SCOTIABANK y/o cualquier otra tarjeta que otorgue los beneficios de ASSIST-CARD en forma automática. Por lo tanto las prestaciones serán brindadas por Beneficiario y no por tarjeta con Servicio.

En aquellos casos donde el Beneficiario contrate con ASSIST-CARD un servicio adicional al detallado en las presentes Condiciones Generales, deberá tener en cuenta que los montos de cobertura estipulados para ambos servicios no serán acumulables, siendo de aplicación el que resulte más favorable para el Beneficiario.

I.2. Domicilio de los Beneficiarios

Los Beneficiarios deben tener domicilio y residencia habitual y permanente en la República Oriental del Uruguay en todo momento, como condición esencial para que se les brinden los Servicios descritos en las presentes Condiciones Generales. A los fines de estas Condiciones Generales, se define como "Domicilio" al domicilio real de los Beneficiarios donde tienen establecido el asiento principal de su residencia.

Aquellos que, aun no habiendo realizado el cambio de su domicilio al exterior, residan por cualquier motivo en forma permanente en el extranjero, no podrán hacer uso de los Servicios. En caso de duda sobre el cumplimiento del requisito de residencia habitual y permanente en Uruguay, ASSIST-CARD tendrá derecho a solicitar al Beneficiario todos los comprobantes que ASSIST-CARD considere necesarios para acreditar el cumplimiento de ese requisito, como por ejemplo, sin que la siguiente enumeración sea limitativa: pasaportes, pasajes, constancias de controles fronterizos, etc. De verificarse que se ha violado este requisito, ASSIST-CARD tendrá derecho a denegar la prestación de los Servicios y el Beneficiario no tendrá derecho a formular reclamo alguno por tal circunstancia.

I.3. Vigencia de los Servicios en "Viaje"

Los Beneficiarios tendrán derecho a la prestación de los Servicios durante sus viajes o permanencia fuera del radio de 80 (ochenta) kilómetros del lugar de su Domicilio. El servicio ASSIST-CARD se extenderá hasta un máximo de 60 (sesenta) días consecutivos por viaje Internacional del Beneficiario y hasta un máximo de 30 (treinta) días consecutivos por viaje Nacional del Beneficiario. Para establecer el lapso de 60 (sesenta) días se tomarán como base las fechas de salida y regreso de la República Oriental de Uruguay para los viajes regionales; y la salida y regreso a su domicilio de residencia habitual para viajes nacionales, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de Viajes durante la vigencia de los Servicios. El plazo máximo establecido en el presente punto no se ampliará en virtud de la renovación de los Servicios

durante su transcurso ni por ninguna otra circunstancia. En este sentido, una vez cumplidos los 60 (sesenta) días consecutivos por viaje Internacional y los 30 (treinta) días consecutivos por viaje Nacional, cesará la prestación de todos los Servicios, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso de prestación al momento de finalizar dicho término.

I.4. Ámbito Territorial

ASSIST-CARD brindará los Servicios en todos los países del mundo, excepto aquellos:

- (i) en estado de guerra internacional, declarada o no declarada;
- (ii) en estado de guerra civil, o en los cuales tengan lugar enfrentamientos tribales, religiosos o étnicos; y
- (iii) aquellos en los cuales existiera estado de sitio, tumulto o conmoción interior, o bien involucre el riesgo de que tales eventos sucedan.

I.5. Obligaciones del Beneficiario

Para poder recibir la prestación de los Servicios el Beneficiario se obliga a:

I.5.a. Llamar a la Central Operativa, para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno.

I.5.b. Indicar su nombre, apellido, número de Tarjeta SCOTIABANK The Platinum Card American Express, edad, fecha de salida del país y fecha programada de regreso, así como lugar donde se encuentra, número telefónico en que puede hallársele y número de teléfono de contacto en la República Oriental del Uruguay.

I.5.c. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

I.5.d. Suministrar a ASSIST-CARD, al momento de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de Uruguay.

I.5.e. Acatar las soluciones propuestas por ASSIST-CARD o sus representantes en el lugar.

I.5.f. Permitir al departamento médico de ASSIST-CARD o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimientos de sus antecedentes médicos.

I.5.g. En caso de presentarse la situación prevista en los puntos II.5 y III.10, proveer los documentos que acrediten la procedencia del servicio recibido y todo comprobante original de gasto.

I.5.h. En caso que ASSIST-CARD se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle reintegro de los billetes de pasajes no utilizados a los efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD.

I.5.i. Obligación de informar dentro de las 72 horas: Si fuera imposible en una emergencia comunicarse con una Central ASSIST-CARD para solicitar la autorización previa arriba mencionada, el Titular podrá recurrir al servicio médico de emergencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos estos casos el Titular deberá comunicar a ASSIST-CARD la emergencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, lo antes posible y siempre dentro de las 72 hs. de producido el evento, en cuyo caso deberá proveer las constancias y comprobantes originales que justifiquen tal situación.

Ante la falta de comunicación dentro del plazo indicado precedentemente, el Titular perderá todo derecho a reclamar el reintegro cualquier costo de asistencia y/o gasto en los que hubiere incurrido. No se tomará a cargo ningún gasto ni se efectuará ningún reembolso de gastos devengados en situación de emergencia, si no se diera estricto cumplimiento al procedimiento indicado en las presentes Instrucciones de utilización de los servicios ASSIST-CARD.

I.6. Números de Teléfonos

Los Beneficiarios deberán llamar a los siguientes números telefónicos según las siguientes modalidades:

- a. Fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay, a través del sistema de cobro revertido cuando la red local así lo permita al 59821991.
- b. Dentro de la República Oriental del Uruguay sin cargo a través del 1991.
- c. En los casos donde no pueda comunicarse a través del cobro revertido y necesite solicitar asistencia, comuníquese a los teléfonos mencionados y posteriormente presente el comprobante original del llamado, para que el importe del mismo sea reintegrado por ASSIST-CARD.
- d. Grabación y Monitoreo de las comunicaciones: ASSIST-CARD se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen

desarrollo de la prestación de sus servicios. El Beneficiario presta expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existir controversias respecto de la asistencia prestada.

I.7. Definiciones y Terminología

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en las presentes Condiciones Generales se entiende por:

Accidente: El evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles. Siempre que se mencione el término "accidente" se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.

Central Operativa: La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el Beneficiario con motivo de su asistencia.

Circunstancias Excepcionales: Todas aquellas situaciones extraordinarias, de presentación infrecuente.

Congénito: Presente o existente desde antes del momento de nacer.

Crónico: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo, mayor de 30 días de duración.

Departamento Médico: Grupo de profesionales de la salud que prestando servicios de supervisión, control y/o coordinación para ASSIST-CARD intervienen y deciden en todos aquellos asuntos y/o prestaciones brindadas o a brindarse en virtud de las presentes Condiciones Generales y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.

Dolencia y/o Afección: Los términos "dolencia" y/o "afección" se entenderán como sinónimos de "enfermedad" a todos los efectos en las presentes Condiciones Generales.

Electivo: Procedimiento médico que no reviste el carácter de emergencia y por tanto es programable y planificable para una fecha posterior, sin impedir por ello la normal continuación del viaje.

Emergencia médica: Lesión o enfermedad que plantea una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada.

Enfermedad Aguda: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

Enfermedad Repentina o Imprevista: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta ASSIST-CARD o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior.

Monto Máximo Global: La suma de gastos que ASSIST-CARD abonará y/o reembolsará al Beneficiario por todo concepto y por todos los servicios brindados según lo indicado en los puntos III.1 y III.2 de las presentes Condiciones Generales.

Monto Máximo Global en caso de evento múltiple: La suma de gastos que ASSIST-CARD abonará y/o reembolsará a todos los Beneficiarios afectados en caso de que un mismo evento provoque lesiones o el fallecimiento de más de un Beneficiario, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Preexistente: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la tarjeta o del viaje (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo pero no limitado a: Doppler, Resonancia Nuclear Magnética, Cateterismo, etc.)

Recurrente: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Usualmente, 3 o mas veces durante un año calendario.

Residencia habitual: residencia o lugar determinado donde el Beneficiario permanece de manera continuada y usual, caracterizada por una presencia física que ofrezca diferencias relevantes, por su duración y frecuencia, con la permanencia en otras viviendas y por una vinculación con sus actividades o intereses personales, familiares, profesionales y/o económicos.

CAPITULO SEGUNDO

VIAJES EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

II. Servicios Incluidos:

Todos los servicios detallados a continuación se prestarán dentro de los límites territoriales del Uruguay y a partir de los 80 (ochenta) kilómetros del domicilio del Beneficiario.

II.1. Transporte sanitario en caso de Accidentes o Enfermedad

ASSIST-CARD satisfará los gastos de traslado del Beneficiario, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el equipo médico de ASSIST-CARD (quien mantendrá contacto permanente con el Centro facultativo que atiende al Beneficiario para obtener las informaciones del caso y coordinar los servicios necesarios para su traslado) hasta el Centro Hospitalario adecuado más cercano al lugar del evento que origina la asistencia. El Beneficiario no podrá recibir la prestación de este Servicio cuando ya se encuentre en un Centro Hospitalario con infraestructura adecuada. La calidad de "adecuado" del Centro Hospitalario será determinada por el Departamento Médico de ASSIST-CARD.

Como continuación del servicio anterior y si después del alta médica el Beneficiario no se pudiera trasladar por su propios medios, ASSIST-CARD se hará cargo del traslado del Beneficiario hasta su domicilio dentro de Uruguay.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar dicho traslado, dejando de lado la opinión del Departamento Médico de ASSIST-CARD, ninguna responsabilidad recaerá sobre ASSIST-CARD por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes, finalizando en esa instancia la prestación de los Servicios por parte de ASSIST-CARD.

II.2. Traslado de Restos del Beneficiario fallecido

En caso de fallecimiento del Beneficiario en Uruguay como consecuencia de un accidente o de una enfermedad súbita, y siempre que se le dé previa intervención, ASSIST-CARD se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para el traslado del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos del transporte del mismo al Domicilio del extinto. Quedan excluidos los gastos de féretro, velatorio, funeral e inhumación.

Los servicios detallados en los puntos II.1 y II.2 precedentes tienen en conjunto un límite de USD 1.500 (dólares estadounidenses un mil quinientos) por todas las prestaciones detalladas en los mismos.

CAPITULO TERCERO

VIAJES AL EXTERIOR DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

III. Servicios Incluidos:

III.1. Asistencia Médica

ASSIST-CARD pone a disposición del Beneficiario su red mundial de Centrales de Alarma. El Beneficiario deberá comunicarse telefónicamente con una central ASSIST-CARD para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia para el cual necesite asistencia. ASSIST-CARD brindará al Beneficiario las condiciones para su oportuna atención, sea remitiendo al profesional en cada caso o autorizando la atención en uno cualquiera de los Centros Asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento cuya asistencia se solicita. El Beneficiario se obliga a dar aviso a ASSIST-CARD tantas veces como asistencias requiera. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el Beneficiario deberá siempre comunicarse con ASSIST-CARD para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la misma causa que el primer evento.

Si requerida la asistencia a la Central ASSIST-CARD no se encontrare inmediatamente disponible en el lugar de ocurrencia del evento un prestador de la red asistencial de ASSIST-CARD, el Beneficiario podrá, previa autorización de ASSIST-CARD, utilizar los servicios

médicos que resulten necesarios. En estas circunstancias ASSIST-CARD se hará cargo del costo de los servicios prestados al Beneficiario por otros profesionales y/o establecimientos sanitarios, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en las presentes Condiciones Generales, abonando directamente a los prestadores (cuando ello resulte posible) o reintegrando al Beneficiario los gastos efectuados conforme a lo estipulado en el CAPITULO CUARTO – REINTEGROS de las presentes Condiciones Generales.

IMPORTANTE: Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSIST-CARD se limitan a tratamientos de urgencia de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan ni se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje. Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Beneficiario, que los servicios ASSIST-CARD no constituyen un seguro médico, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga, ni de aseguradoras de riesgos de accidentes laborales. Los servicios y prestaciones de ASSIST-CARD están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

Los servicios de asistencia médica comprenden:

III.1.a. Atención Médica: Puede ser brindada por Médicos Clínicos y/o especialistas, según el criterio del Departamento Médico de ASSIST-CARD o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

III.1.b. Prestaciones Complementarias: Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o demás estudios que sean autorizados por el Departamento Médico de ASSIST-CARD o sus representantes.

III.1.c. Internación: En los casos en que el Departamento Médico de ASSIST-CARD o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en centros asistenciales adecuados o especializados para la Enfermedad o Accidente sufrido por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

III.1.d. Intervención Quirúrgica: La intervención quirúrgica se efectuará exclusivamente: (i) en los casos en que el Departamento Médico de ASSIST-CARD o sus representantes así lo autoricen, y (ii) cuando las circunstancias médicas, a criterio del Departamento Médico de ASSIST-CARD, no permitan que dicha intervención quirúrgica pueda ser realizada al momento del retorno del Beneficiario a su Domicilio.

III.1.e. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria: En los casos en que el Departamento Médico de ASSIST-CARD o sus representantes lo autoricen se le brindará al Beneficiario los servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

III.1.f. Medicamentos: ASSIST-CARD cubrirá gastos de medicamentos prescritos durante la internación, en función de la Enfermedad o Accidente que haya sufrido el Beneficiario, así como los gastos de medicamentos de urgencia, recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta un tope máximo por viaje y por beneficiario de USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos).

III.2. Transporte y/o repatriación sanitaria en caso de Accidente o Enfermedad

ASSIST-CARD satisfará los gastos de traslado del Beneficiario, en el medio que considere más idóneo el Departamento Médico de ASSIST-CARD, quien mantendrá contacto permanente con el Centro facultativo que atienda al Beneficiario para obtener las informaciones del caso y coordinar los servicios necesarios para su traslado hasta el Centro Hospitalario adecuado más cercano al lugar del evento que origina la asistencia o hasta su domicilio. La calidad de “adecuado” del Centro Hospitalario será determinada por el Departamento Médico de ASSIST-CARD. Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Departamento Médico de ASSIST-CARD serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Beneficiario. El Beneficiario no podrá recibir la prestación de este Servicio cuando ya se encuentre en un Centro Hospitalario con infraestructura adecuada.

Asimismo, cuando el Departamento Médico de ASSIST-CARD estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del Beneficiario y exclusivamente como consecuencia de un accidente grave, la repatriación del herido será efectuada, según las posibilidades del caso, en las

condiciones y medios autorizados por la Central Operativa interviniente hasta el país de residencia habitual del Beneficiario. Esta repatriación deberá ser autorizada también por el médico tratante.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado y/o repatriación, dejando de lado la opinión del Departamento Médico de ASSIST-CARD, ninguna responsabilidad recaerá sobre ASSIST-CARD por dicha actitud, siendo el traslado y/o repatriación, sus costos y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes, finalizando en esa instancia la prestación de los Servicios por parte de ASSIST-CARD.

Asimismo, ASSIST-CARD sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes que sean Beneficiarios, hasta un Centro Hospitalario adecuado o hasta su Domicilio. Se exceptúa la cobertura de los gastos del traslado de los acompañantes, para los acompañantes que no fueran Beneficiarios de los Servicios.

ASSIST-CARD organizará y tomará a su cargo de la diferencia de costo del pasaje de regreso a su domicilio de los Beneficiarios, por avión de línea aérea regular, en clase económica, cuando éste sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso y no pueda respetarse dicha fecha por razones de enfermedad o accidente del Beneficiario habiendo sido asistido por ASSIST-CARD con autorización de la Central Operativa correspondiente. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario acompañante se comunique previamente con ASSIST-CARD o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo ASSIST-CARD de abonar el suplemento, en cuyo caso el boleto no utilizado será entregado a efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD. Quedan específicamente excluidos de este beneficio los eventos excluidos conforme a la cláusula V – EXCLUSIONES de las presentes Condiciones Generales.

En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir a ASSIST-CARD vía correo electrónico a la dirección sup-asist-uru@assist-card.com o fax al N° 0059829009993 una copia de su pasaje original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, en un término de 12 (doce) horas a contar desde que ASSIST-CARD recibió el fax, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica, en un horario de salida fijado dentro de las 24 (veinticuatro) horas a contar desde que ASSIST-CARD recibió el correo electrónico o fax referido precedentemente. Si ASSIST-CARD no consiguiera un pasaje de avión de línea aérea vuelo regular, en clase económica, con hora de despegue dentro del plazo indicado, el Beneficiario podrá adquirir libremente un pasaje de avión en línea aérea regular a fin de regresar a su Domicilio. En este último supuesto, ASSIST-CARD reembolsará al Beneficiario, previo reintegro de los billetes de pasajes no utilizados por los Beneficiarios a los efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD, y dentro del plazo de 15 (quince) días, el valor del pasaje adquirido y efectivamente utilizado por el Beneficiario, hasta uno de los siguientes topes, dependiendo del lugar de dónde emprendió el retorno a la República Oriental del Uruguay: (i) región Sudamérica: USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos), (ii) región comprendida por Centroamérica, América del Norte, Europa y África: USD 1700 (dólares estadounidenses mil setecientos), (iii) región Medio Oriente USD 3500 (dólares tres mil quinientos) y (iv) región Oceanía: USD 1700 (dólares estadounidenses mil setecientos). Los montos contemplados para los reintegros no incluyen tasas de embarque que serán a cargo del Beneficiario.

Los beneficios enumerados en los puntos III.1.a. al III.2. arriba mencionados, en su conjunto, tienen un tope máximo y total de USD 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) para cobertura mundial y € 30.000 (euros treinta mil) para los países de Europa incluidos en el acuerdo Schengen. en caso de Enfermedad o Accidente. Estos beneficios no serán acumulativos, siendo el límite máximo de ambas prestaciones en conjunto el mayor establecido para cada una de las prestaciones.

Una vez que el Beneficiario reciba prestaciones por el valor que corresponda no tendrá en adelante derecho a ninguna de las prestaciones enumeradas en los puntos III.1.a. al III.2. mencionados durante ese Viaje.

III.3. Atención Odontológica

Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al diagnóstico y tratamiento del dolor y/o infección, hasta un tope máximo de USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos) con un límite por pieza dentaria de USD 150 (dólares estadounidenses ciento cincuenta), o su equivalente en moneda local por viaje. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

III.4. Transporte o repatriación del Beneficiario fallecido y traslado de los demás Acompañantes Beneficiarios

En caso de fallecimiento de uno de los Beneficiarios, ASSIST-CARD efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del Beneficiario fallecido y asumirá los gastos que a continuación se detallan:

- 1) el costo del féretro necesario para el transporte.
- 2) los trámites administrativos.
- 3) el transporte del féretro hasta el aeropuerto de Montevideo – Uruguay por el medio que ASSIST-CARD considere más conveniente.

NOTA: Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios y los traslados dentro del Uruguay así como los gastos de funeral e inhumación no estarán en ningún caso a cargo de ASSIST-CARD. El servicio de repatriación funeraria se brindará únicamente si la intervención de ASSIST-CARD es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. ASSIST-CARD quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que ASSIST-CARD o sin su autorización expresa.

ASSIST-CARD no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por:

- a) Narcóticos o estupefacientes
- b) Suicidio
- c) En caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad preexistente padecida por el Titular, siendo el tratamiento de la misma la causa del viaje.

ASSIST-CARD organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado de él o los Beneficiarios acompañantes hasta el lugar de inhumación o hasta su Domicilio, siempre que el lugar indicado se encuentre dentro del radio de 60 (sesenta) Km del domicilio del Beneficiario, en clase económica cuando éste sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario acompañante se comunique previamente con ASSIST-CARD o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo ASSIST-CARD de abonar el suplemento, en cuyo caso se efectuará el reintegro de los billetes de pasajes no utilizados por los Beneficiarios a los efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD.

En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir a ASSIST-CARD vía correo electrónico a la dirección sup-asist-uru@assist-card.com o fax al N° 0059829009993 una copia de su pasaje original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, en un término de 12 (doce) horas a contar desde que ASSIST-CARD recibió el fax, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica, en un horario de salida fijado dentro de las 24 (veinticuatro) horas a contar desde que ASSIST-CARD recibió el correo electrónico o fax referido precedentemente. Si ASSIST-CARD no consiguiera un pasaje de avión de línea aérea vuelo regular, en clase económica, con hora de despegue dentro del plazo indicado, el Beneficiario podrá adquirir libremente un pasaje de avión en línea aérea regular a fin de regresar a su Domicilio. En este último supuesto, ASSIST-CARD reembolsará al Beneficiario, previa reintegro de los billetes de pasajes no utilizados por el Beneficiario a los efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD, y dentro del plazo de 15 (quince) días, el valor del pasaje adquirido y efectivamente utilizado por el Beneficiario, hasta uno de los siguientes topes, dependiendo del lugar de dónde emprendió el retorno a la República Oriental del Uruguay: (i) región Sudamérica: USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos), (ii) región comprendida por Centroamérica, América del Norte, Europa y África USD 1700 (dólares estadounidenses mil setecientos), (iii) región Medio Oriente USD 3500 (dólares estadounidenses tres mil quinientos) y (iv) región Oceanía: USD 1700 (dólares estadounidenses mil setecientos). Los montos contemplados para los reintegros no incluyen tasas de embarque que serán a cargo del Beneficiario.

III.5. Prolongación de la estancia del Beneficiario en el extranjero por Accidente o Enfermedad

ASSIST-CARD satisfará los gastos del hotel (exclusivamente los gastos relativos al hospedaje, sin consumos adicionales) del Beneficiario asistido cuando por Accidente o Enfermedad y por prescripción del equipo médico de ASSIST-CARD, necesite prolongar la estancia en el extranjero para su asistencia sanitaria. Dichos gastos tendrán un límite diario de USD 120 (dólares estadounidenses ciento veinte) para cobertura mundial y € 100 (euros cien) para los

países de Europa incluidos en el acuerdo Schengen o su equivalente en moneda local, por un período máximo de 10(diez) días corridos.

III.6. Desplazamiento y estancia de un familiar del Beneficiario

En caso de que la hospitalización del Beneficiario fuese superior a 10 (diez) días corridos y la prescripción médica indique que dicha hospitalización debe prolongarse y el Beneficiario se encontrara sin alguno de los siguientes familiares: padres, hermanos, abuelos, hijos mayores de edad o cónyuge/ concubino, ASSIST-CARD satisfará a una de estas personas, exclusivamente, los siguientes gastos:

El importe de ida y vuelta de un pasaje en avión de línea aérea, vuelo regular, clase económica, sujeto a disponibilidad de plaza, al lugar de hospitalización y los gastos de estadía (exclusivamente los gastos relativos al hospedaje, sin consumos adicionales), hasta un límite diario de USD 120 (dólares estadounidenses ciento veinte) para cobertura mundial y € 100 (euros cien) para los países de Europa incluidos en el acuerdo Schengen o su equivalente en moneda nacional y con un tope máximo de 10 (diez) días corridos, por toda la estancia del Beneficiario.

III.7. Regreso Anticipado por el Fallecimiento de un Familiar Directo

En caso de fallecimiento en la República Oriental del Uruguay de un familiar directo (padre, madre, cónyuge, hijo o hermano) del Beneficiario (siendo esta enumeración de carácter taxativa), ASSIST-CARD organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a su Domicilio por avión de línea aérea regular, en clase económica. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con ASSIST-CARD o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo ASSIST-CARD de abonar el suplemento, en cuyo caso se reintegrarán los billetes de pasajes no utilizados por los Beneficiarios a los efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD. En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax a ASSIST-CARD una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, en un término de 12 (doce) horas a contar desde que ASSIST-CARD recibió el fax, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica, en un horario de salida fijado dentro de las 24 (veinticuatro) horas a contar desde que ASSIST-CARD recibió el fax referido precedentemente. Si ASSIST-CARD no consiguiera un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica, con hora de despegue dentro del plazo indicado, el Beneficiario podrá adquirir libremente un pasaje de avión en línea aérea regular a fin de regresar a su Domicilio. En este último supuesto, ASSIST-CARD reembolsará al Beneficiario, previo reintegro de los billetes de pasajes no utilizados por el Beneficiario a los efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD y dentro del plazo de 15 (quince) días, el valor del pasaje adquirido y efectivamente utilizado por el Beneficiario, hasta uno de los siguientes topes, dependiendo del lugar de dónde emprendió el retorno a la República Oriental del Uruguay: (i) región Sudamérica: USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos), (ii) región comprendida por Centroamérica, América del Norte, Europa y África: USD 1700 (dólares estadounidenses mil setecientos), (iii) región Medio Oriente USD 3500 (dólares estadounidenses tres mil quinientos) y (iv) región Oceanía: USD 1700 (dólares estadounidenses mil setecientos). Los montos contemplados para los reintegros no incluyen tasas de embarque que serán a cargo del Beneficiario.

III.8. Gestiones para la repatriación de acompañantes menores o mayores no Beneficiarios

Si el Beneficiario falleciera o se encontrara imposibilitado para proseguir el viaje como consecuencia del padecimiento de una Enfermedad y/o Accidente, y viajara con uno o más acompañantes, que fueran menores de 15 (quince) años o mayores de 75 (setenta y cinco) años siempre y cuando no hubiera un acompañante del Beneficiario fallecido / imposibilitado mayor de 15 (quince) años o menor de 75 (setenta y cinco) años ASSIST-CARD realizará las gestiones necesarias para que el acompañante pueda retornar a su Domicilio, pero que en ningún caso implicarán que ASSIST-CARD abone y/o reembolse pasaje de transporte alguno en favor de dichos acompañantes.

III.9. Reintegro de gastos por vuelo demorado o cancelado.

Si el vuelo internacional del Titular fuera demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando no tenga ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, ASSIST-CARD reembolsará los gastos en concepto de alojamiento, alimentación, taxi y comunicaciones realizados por el Titular durante el lapso de la demora y hasta la suma de USD 80 (dólares estadounidenses ochenta). ASSIST-CARD sólo reembolsará estos gastos contra presentación de comprobantes que acrediten en forma fehaciente los gastos en los que el titular hubiere incurrido, y contra constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida. Para percibir este reembolso el Titular deberá haber contactado a la central ASSIST-CARD más cercana antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió el hecho.

Se excluye de esta prestación:

- a) Los Beneficiarios que vuelen con pasajes sujetos a disponibilidad de plazas.
- b) Si la demora o cancelación se debiera a quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea, o a cualquiera de las circunstancias enunciadas en el artículo V.2. de estas condiciones generales.
- c) Si los gastos por vuelo demorado o cancelado fueran asumidos por la línea aérea regular contratada por el Beneficiario.
- d) Si el vuelo fuera demorado o cancelado en la República Oriental del Uruguay o fuera un vuelo de cabotaje dentro del Uruguay.

III.10. Desplazamiento urgente del Beneficiario por ocurrencia de siniestro en el Domicilio

ASSIST-CARD sufragará los gastos de desplazamiento urgente del Beneficiario al lugar de su Domicilio debido a la ocurrencia de un siniestro de robo con violencia de puertas o ventanas, incendio o explosión en su Domicilio que lo hiciera inhabitable o con grave riesgo que se produzcan mayores daños que justifiquen su presencia y la necesidad del traslado.

ASSIST-CARD organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a su Domicilio por avión de línea aérea regular, en clase económica. Si la vivienda perteneciera a dos o más beneficiarios, ASSIST-CARD tomará a su cargo solamente el regreso de uno sólo de ellos. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con ASSIST-CARD o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo ASSIST-CARD de abonar el suplemento, en cuyo caso se reintegrarán los billetes de pasajes no utilizados por el Beneficiario a los efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD. En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax a ASSIST-CARD una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, en un término de 12 (doce) horas a contar desde que ASSIST-CARD recibió el fax, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica, en un horario de salida fijado dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a contar desde que ASSIST-CARD recibió el fax referido precedentemente. Si ASSIST-CARD no consiguiera un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica con hora de despegue dentro del plazo indicado, el Beneficiario podrá adquirir libremente un pasaje de avión en línea aérea regular a fin de regresar a su Domicilio. En este último supuesto, ASSIST-CARD reembolsará al Beneficiario, previo reintegro de los billetes de pasajes no utilizados por el Beneficiario a los efectos de su devolución a favor de ASSIST-CARD y dentro del plazo de 15 (quince) días, el valor del pasaje adquirido y efectivamente utilizado por el Beneficiario hasta uno de los siguientes toques, dependiendo del lugar de donde emprendió el retorno a la República Oriental del Uruguay: (i) región Sudamérica: USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos), (ii) región comprendida por Centroamérica, América del Norte, Europa y África: USD 1700 (dólares estadounidenses mil setecientos), (iii) región Medio Oriente USD 3500 (dólares estadounidenses tres mil quinientos) y (iv) región Oceanía: USD 1700 (dólares estadounidenses mil setecientos). Los montos contemplados para los reintegros no incluyen tasas de embarque que serán a cargo del Beneficiario.

III. 11. Asistencia legal en materia de Accidentes de tránsito

La cobertura de asistencia jurídica en el extranjero es la relacionada en este artículo y se hará efectiva de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

ASSIST-CARD asumirá los honorarios de abogados y gastos que ocasionen la defensa jurídica del Beneficiario en el extranjero, en los procedimientos penales o civiles que se sigan contra

éste únicamente por Accidente de tránsito. El límite máximo de los gastos de esta prestación será de USD 2.500 (dólares estadounidenses dos mil quinientos), o su equivalente en moneda local.

En caso de procedimientos civiles o penales que se sigan en el extranjero, contra un Beneficiario, derivados de un Accidente de tránsito y a raíz de los cuales se imponga una fianza al Beneficiario, ASSIST-CARD deberá, hasta un máximo de USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) y previo depósito de la suma comprometida por parte del Beneficiario en la cuenta de ASSIST-CARD, transferir el monto exigido al Beneficiario en concepto de fianza a donde le fuere requerido.

III.12. Transmisión de Mensajes Urgentes

ASSIST-CARD se ocupará de transmitir los mensajes de carácter urgente referidos a una emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente en la República Oriental del Uruguay que aquel indique.

III.13. Personas y/o Profesionales designados

Las personas y/o profesionales designados por ASSIST-CARD para la prestación de todos y cada uno de los servicios descriptos en las presentes Condiciones Generales son tenidos como agentes directos de los Beneficiarios asistidos, sin recurso de naturaleza alguna contra ASSIST-CARD" ni contra SCOTIABANK en razón de tal designación.

III.14. Localización de equipaje -

En caso de extravío del equipaje del Beneficiario, que haya sido registrado por una línea aérea y despachado en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viaja el Beneficiario, ASSIST-CARD colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al Beneficiario.

III.15. Compensación Económica por Pérdida de Equipaje

En caso de pérdida de equipaje en ocasión de un vuelo internacional, y si el mismo no hubiera sido localizado por ASSIST-CARD se procederá a una compensación económica que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

III.15.a. Que la falta de entrega del equipaje haya sido informado por el Beneficiario a ASSIST-CARD antes de abandonar el aeropuerto en que se constató dicha falta, agilizando y facilitando la localización del mismo. El plazo máximo para informar a ASSIST-CARD la pérdida del equipaje será 24 horas de ocurrido el hecho.

III.15.b. Que el equipaje se haya extraviado en ocasión de su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea, en vuelo regular.

III.15.c. Que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo. En ningún caso ASSIST-CARD responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en las valijas o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo.

III.15.d. Que el equipaje haya sido despachado por el Beneficiario en el mismo vuelo en que viaja, constando en su boleto aéreo, y que haya denunciado formalmente dicha pérdida a la línea aérea responsable. Por ello, el formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y consignado el número de boleto aéreo del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición ineludible para iniciar el trámite ante ASSIST-CARD.

III.15.e. Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado, y el momento en que debería haber sido entregado al pasajero al finalizar el vuelo.

III.15.f. Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben a la misma. Quedan explícitamente excluidas las pérdidas de equipaje ocurridas en vuelos de cabotaje dentro del territorio del Uruguay.

III.15.g. Que la línea aérea responsable se haya hecho cargo de la pérdida y abonado la correspondiente indemnización. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea aérea, como condición ineludible para el pago por parte de ASSIST-CARD.

III.15.h. Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en vuelos de cabotaje de cualquier país. También se excluyen las pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

III.15.i. La compensación económica descrita en punto III.15. de este capítulo, se abonará a razón de (i) USD 60 (sesenta) por kilogramo de equipaje, pero en ningún caso excederá la suma de USD 1.200 (dólares estadounidenses mil doscientos).

ASSIST-CARD Uruguay S.A. abonará esta compensación económica en Pesos Uruguayos, al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense billete según la cotización determinada por ASSIST-CARD, del penúltimo día anterior a la fecha de entrega del cheque, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días de presentada la documentación pertinente. En caso que el Beneficiario no retirara el pago dentro de las 72 (setenta y dos) horas de emitido el cheque, el tipo de cambio no sufrirá modificación alguna.

En caso que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, ASSIST-CARD procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que la línea aérea hubiera emitido un certificado confirmando la aceptación de la pérdida e indicando en dicho certificado el valor económico a que asciende la misma.

ASSIST-CARD limitará esta compensación económica a un único bulto entero faltante y a un único Beneficiario damnificado, dentro de los máximos establecidos independientemente de su peso y de que su contenido sea compartido con otros Beneficiarios.

Sin perjuicio de los límites indemnizatorios establecidos en este punto III.15.i., ASSIST-CARD no abonará en ningún caso dichos montos si el valor declarado del bulto y/o equipaje extraviado fuese inferior a dichos límites indemnizatorios. En este caso, ASSIST-CARD abonará al Beneficiario la diferencia entre el monto indemnizado por la línea aérea y el valor declarado por el Beneficiario respecto del bulto y/o equipaje extraviado, pero nunca más allá de los límites establecidos en el primer párrafo de este punto.

ASSIST-CARD no procederá a compensación económica alguna en los casos que el Beneficiario fuera indemnizado por la línea aérea por un valor igual o superior a la suma máxima prevista en esta cláusula.

ASSIST-CARD adquiere el seguro de equipaje para sus tarjetahabientes y por lo tanto se reserva el derecho de introducir modificaciones en las coberturas o suspenderlas sin previo aviso de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones de seguros locales.

III.16. Monto Máximo Global:

Los beneficios enumerados en las presentes Condiciones Generales, en su conjunto, tienen un tope máximo y total de USD 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) para cobertura mundial y € 30.000 (euros treinta mil) para los países de Europa incluidos en el acuerdo Schengen.

Una vez que el Beneficiario reciba prestaciones por el valor que corresponda no tendrá en adelante derecho a ninguna de las prestaciones durante ese Viaje.

CAPITULO CUARTO

REINTEGROS

IV.1. Reintegro de gastos

En el caso de que el Beneficiario, por razones de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en el punto I.5 de estas Condiciones Generales, y deba recurrir, en forma directa al servicio médico de urgencia más próximo al lugar donde se encuentre y/o adquirir medicamentos, ASSIST-CARD podrá reembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

IV.1.a. Comunicarse con la Central Operativa de ASSIST-CARD, desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrida la emergencia.

IV.1.b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.

IV.1.c. Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la emergencia sufrida y la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida como así también el monto total de los mismos. La documentación que el Beneficiario deberá entregar a ASSIST-CARD deberá tener

validez legal y/o contable. No se efectuará ningún reintegro de gastos devengados en situación de emergencia, si no se dio estricto cumplimiento al procedimiento indicado en la presente IV.1.d. Todo reintegro se realizará en la República Oriental del Uruguay y se efectuará en Pesos Uruguayos, al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense billete según la cotización determinada por ASSIST-CARD, del penúltimo día anterior a la fecha de entrega del cheque.

Para los reintegros de los gastos desembolsados regirán los límites de gastos indicados en estas condiciones generales.

En ningún caso los reintegros podrán exceder los aranceles y tarifas vigentes de los proveedores de ASSIST-CARD en el país en que se produzcan los gastos, a la fecha de presentación de la solicitud pertinente.

IV.1.e. El tiempo límite de presentación de los comprobantes originales que verifiquen los gastos realizados, que dan origen a la solicitud del reintegro no deberá ser superior a 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día en que el Beneficiario regresó al país. La presentación extemporánea hará caducar todo derecho al reintegro.

IV.2. Plazo de reintegro

El reintegro previsto en el punto IV.1. de este capítulo se efectivizará a los 15 (quince) días de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

CAPITULO QUINTO

ASISTENCIA A PERSONAS, HOGAR Y VEHÍCULO EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

IV.I Asistencia a Personas: En Uruguay a partir de los 80 kilómetros del domicilio del beneficiario.

IV.I.1 Traslado Médico. En caso de accidente o enfermedad aguda, traslado del beneficiario hasta el centro asistencial más cercano.

IV.I.2 Traslado a domicilio del beneficiario enfermo. Después del alta médica del beneficiario, y como continuación de la garantía anterior, y si el beneficiario no se pudiera trasladar por su propios medios, "La Prestadora" se hará cargo del traslado del beneficiario hasta su domicilio dentro de Uruguay.

IV.I.3 Traslado de restos. Como consecuencia de un accidente o de una enfermedad súbita, "La Prestadora" se hará cargo del traslado de los restos del beneficiario hasta el lugar de velatorio o sepelio dentro de Uruguay (no comprende gastos de velatorio, funeral, féretro, etc)

IV.I.4 Límite de cobertura hasta USD 1.500.- (un mil quinientos dólares estadounidenses).

IV.II Asistencia al Vehículo: En Uruguay a partir de los 80 kilómetros del domicilio del beneficiario e incluye los siguientes servicios:

IV.II.1 Mecánica ligera

IV.II.2 Traslado de vehículo

IV.II.3 Envío de piezas de repuestos (no incluye costos de repuestos)

IV.II.4 Límite de cobertura hasta USD 200.- (doscientos dólares estadounidenses)

IV.III Asistencia al Hogar:

IV.III.1 La Prestadora a solicitud del beneficiario, le proporcionará información, pondrá a su disposición o enviará a su domicilio, profesionales o personal de empresas que puedan formular un presupuesto y/o ejecutar las obras o lo que el beneficiario desee realizar respecto de algunas de las siguientes especialidades; electricidad, cristalería, carpintería, plomería, herrería, pintura y albañilería.

IV.III.2 Siempre será por cuenta del beneficiario el importe correspondiente a la ejecución de los trabajos y servicios solicitados y cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de tales prestaciones.

CAPITULO SEXTO

SERVICIO DE ASISTENCIA CONCIERGE Y TRAVEL DESK

VI. El servicio de asistencia de Concierge y Travel Desk abarca el servicio de Asistencia por Robo/Hurto de Billetera o bolso, Asistencia en Información Medicinal, Concierge y Segunda Opinión médica.

VI.I. Asistencia por Robo/Hurto de Billetera o bolso: es el conjunto de prestaciones asistenciales que amparan al beneficiario de las mismas ante una situación de hurto, robo o intento de ellos, en las condiciones validadas en las presentes condiciones generales.

VI.I.1 La asistencia médica ante un accidente al amparo de un intento de Robo o Hurto de Billetera o Bolso incluye las prestaciones que se detallan a continuación:

VI.I.1 a) Atención por especialista: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por la Central de Asistencias de ASSIST-CARD.

VI.I.1 b) Exámenes médicos complementarios: Análisis de sangre, de orina, etc.; radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los profesionales indicados por ASSIST-CARD y autorizados por la Central de Asistencias de ASSIST-CARD.

VI.I.1 c) Terapia de recuperación física: en los casos de traumatismos, si el Departamento Médico de ASSIST-CARD lo autorizara, y habiendo sido prescrito por el médico tratante, ASSIST-CARD tomará a cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, kinesioterapia, etc., según prescripción médica.

VI.I.1 d) Medicamentos: ASSIST-CARD se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta el tope máximo de cien Dólares (USD 100) por evento. Los gastos incurridos en concepto de medicamentos, estarán contemplados dentro del tope de asistencia descrito en el apartado VI.I.1 j) de la presente cláusula.

VI.I.1 e) Odontología: Los gastos por atención odontológica ante un accidente serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos médicos conforme a lo establecido en el apartado VI.I.1 j) de esta cláusula.

VI.I.1 f) Internaciones: cuando los médicos designados por ASSIST-CARD así lo prescriban, se procederá a la internación en el Centro Asistencial más próximo al lugar del accidente, y adecuado según el exclusivo criterio de ASSIST-CARD.

VI.I.1 g) Intervenciones quirúrgicas: cuando sean autorizadas por el Departamento Médico y la Central de Asistencias de ASSIST-CARD en los casos de emergencia que requieran urgentemente este tratamiento.

VI.I.1 h) Terapia Intensiva y Unidad Coronaria: cuando la naturaleza de las lesiones lo requieran, y siempre con autorización del Departamento Médico y de la Central de Asistencias de ASSIST-CARD se proveerá este tipo de tratamiento.

VI.I.1 i) Límite de gastos de asistencia médica por accidente: 1.- ASSIST-CARD cubrirá los gastos que se generen como consecuencia de las prestaciones detalladas en la presente cláusula, hasta el tope máximo de Dólares un mil (USD 1.000) por cada evento ocurrido fuera del territorio uruguayo. En dichos topes se incluyen además de los gastos que generen las prestaciones descritas en la presente cláusula, los gastos de odontología (apartado VI.I.1 e), los gastos por traslado sanitario (VI.I.1 k).

VI.I.1 j) Queda establecido que todos los gastos incurridos en un mismo evento serán incluidos dentro del tope máximo establecido en la cláusula VI.I.1 i), Una vez agotado el tope correspondiente, cesará toda responsabilidad por parte de ASSIST-CARD no teniendo derecho el beneficiario a ninguna prestación ni reintegro relacionado con los servicios cuyo límite de gastos se ha agotado, con prescindencia del lapso pendiente de vigencia del servicio.

VI.I.1 k) Traslados sanitarios: En casos de emergencia, ASSIST-CARD organizará el traslado al centro asistencial más próximo al lugar del accidente, a fin de que el beneficiario reciba atención médica.

En caso de que el médico tratante aconseje el traslado a otro lugar con infraestructura más adecuada para el tratamiento de las lesiones, con proximidad suficiente al lugar del accidente, y el departamento médico de ASSIST-CARD concuerde con el consejo médico, se procederá a la coordinación del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central de ASSIST-CARD. Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del departamento médico de ASSIST-CARD, serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado sanitario del Beneficiario.

Si el departamento médico de ASSIST-CARD considera que el Beneficiario se encuentra bien atendido en el lugar en que se encuentra, o que el centro asistencial en cuestión cuenta con la infraestructura necesaria para el cuidado y tratamiento de la lesión o que el beneficiario no se encuentra en condiciones físicas aptas para que se lo traslade sin poner en riesgo su vida o

integridad física, ASSIST-CARD se encuentra facultada para no autorizar la toma a cargo de los gastos del traslado sanitario. En tales casos ASSIST-CARD quedará liberada de tener que prestar dicho servicio y eximida de toda responsabilidad, cuando el Beneficiario y/o sus acompañantes, debidamente informados y advertidos del riesgo, decidieran proceder con el traslado sanitario desoyendo el consejo del departamento médico de ASSIST-CARD.

Los gastos por traslado sanitario serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos médicos conforme a lo establecido en el apartado VI.I.1 i).

VI.I.1 l) Transmisión de mensajes urgentes: ASSIST-CARD se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los beneficiarios, relativos a cualquiera de las prestaciones del servicio de asistencia al viajero contratado.

VI.I.1 m) Asistencia en caso de extravío de documentos y/o tarjetas de crédito: ASSIST-CARD asesorará al beneficiario en el caso que haya extraviado sus documentos y/o sus tarjetas de crédito, poniéndolo en contacto telefónico con los centros de denuncias correspondientes.

VI.I.1 n) Desplazamiento: en caso de sufrir el hurto o la pérdida de su billetera en cualquier parte del mundo, ASSIST-CARD coordinará y tomará a cargo los gastos de traslado del beneficiario durante el día del siniestro con el objeto de realizar las denuncias y trámites relacionados a la falta de documentación robada o perdida, hasta un tope máximo de ciento cincuenta dólares (USD 150) en cualquier parte del mundo.

VI.I.1 o) Reembolso por reemplazo de documentos: En caso de sufrir el hurto o pérdida de los documentos tales como documento de identidad, pasaporte, tarjetas de crédito y licencia de conducir, el beneficiario podrá solicitar el reembolso de los gastos incurridos en la reposición de dos de los documentos anteriormente mencionados, presentando la correspondiente denuncia policial, hasta el tope máximo de dólares setenta (USD 70) por evento.

VI.I.1 p) Cambio de cerradura y llave: En caso de sufrir el hurto o extravío de las llaves de entrada al domicilio declarado, ASSIST-CARD coordinará y tomará a cargo los gastos de reposición de la cerradura y de una llave (1) hasta el tope máximo de dólares setenta (USD 70).

VI.I.2. Asistencia en Información Medicinal: Es un servicio de información médica genérica que se brinda mediante el envío de extractos informativos

Este servicio se realiza recibiendo la solicitud de información en forma telefónica y respondiendo la misma bajo la modalidad de e-mail o fax, los extractos informativos NO ORIENTATIVOS; citando la fuente correspondiente, sobre los temas relacionados a recomendaciones para viajeros, vacunación necesaria según el destino del viaje, precauciones antes de viajar, prospectos de medicamentos (de uso más frecuente), información sobre el prospecto de medicamentos brindada por los laboratorios, reacciones adversas, efectos, secundarios, contraindicaciones, prevención; salud dental, caídas en el hogar, recomendaciones dietarias generales; adicciones e inquietudes más frecuentes: tabaquismo, quemaduras solares, agua potable, alimentación; guía de farmacias de turno; entre otras consultas, sin que la presente enumeración sea de carácter taxativo.

VI.I.3.Servicio de Concierge: Cuando el beneficiario lo solicite, ASSIST-CARD a través de su Central de Asistencias y durante las 24 horas, los 365 días del año, podrá brindarle información y datos referentes a hoteles, clima, moneda, consulados, reservas de espectáculos, envío de flores, embajadas, consejos generales previos al viaje en relación de las patologías y/o necesidades del cliente.

VI.I.4.Segunda opinión médica: Por segunda opinión médica se entiende todo requerimiento de información médica solicitada por el médico especialista que atiende al beneficiario, en referencia a un diagnóstico y/o tratamiento que requiera ser atendido en el exterior, no asumiendo La Prestadora ningún tipo de responsabilidad por la calidad o idoneidad que preste el hospital o clínica seleccionada. La segunda opinión médica incluye: ínter consulta y envío de muestras. Todos los costos serán a cargo del Beneficiario.

CAPITULO SEPTIMO

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

VII. ASSIST-CARD no brindará ningún servicio de asistencia gratuito ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos, aplicables a todas las prestaciones previstas por estas Condiciones Generales:

VII.I.1. Enfermedades crónicas y/o preexistentes: Quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes -conocidas o no por el Beneficiario- padecidas con anterioridad al inicio del viaje, así como sus agudizaciones, secuelas o consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje). A los efectos de las presentes Condiciones Generales se entiende como enfermedad o afección preexistente a aquellas padecidas con anterioridad al inicio del viaje, como así también las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario, iniciado antes del viaje

Cuando se trate de enfermedades excluidas según la presente cláusula, ASSIST-CARD sólo tomará a su cargo gastos en concepto de "Primera atención médica por enfermedades preexistentes" hasta el tope de USD 500 (dólares estadounidenses quinientos). ASSIST-CARD no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia.

Se deja expresa constancia que la limitación indicada precedentemente se refiere única y exclusivamente a la responsabilidad económica de ASSIST-CARD y no a la atención médica por emergencia que resulte necesaria.

VII.I.2. Enfermedades endémicas o epidémicas: en países con emergencia sanitaria en caso que el Beneficiario no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

VII.I.3. Riña, huelga o tumulto. Actos ilegales, ilícitos o dolosos: Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña (salvo que se tratase de legítima defensa), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el Beneficiario hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal, ilícito o criminal de acuerdo a la legislación del país donde ocurra el evento. Consecuencias de cualquier acto provocado dolosamente o con culpa grave por el Beneficiario, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad. A los efectos de esta cláusula, se entiende por "culpa grave" a la acción groseramente negligente cometida por el Beneficiario cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera podido ser previsto por cualquier persona razonablemente diligente.

VII.I.4. Suicidio: Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio o causadas intencionalmente por el Beneficiario a sí mismo, sea en posesión de sus facultades mentales o no, así como sus consecuencias.

VII.I.5. Drogas, narcóticos y/o afines: Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

VII.I.6. Atención por personas o profesionales ajenos a ASSIST-CARD: Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el Beneficiario de parte de personas o profesionales no pertenecientes a la Organización ASSIST-CARD.

VII.I.7. Deportes (profesional o amateur): Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

a) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas, cualquiera sea el deporte que se practique en las mismas.

b) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica profesional de deportes.

c) Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica (tanto en capacitación, entrenamiento o competencia, ya sea en carácter profesional, amateur o recreativo) de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, rugby, polo, ski acuático, jet ski, wave runner o motos de agua, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, skate, parasail o parapente, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, buceo, aladeltismo, escalamiento de montañas, surf, windsurf, espeleología, trekking, rafting, bungee jumping, hockey sobre hielo o sobre patines, patinaje artístico sobre hielo o sobre pista, equitación en salto o carreras, artes marciales.

d) Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.

e) Las asistencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o exhibiciones, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas, o cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos

VII.I.8. Viajes aéreos: Viajes aéreos en aviones no destinados y autorizados como transporte público.

VII.I.9. Partos y estados de embarazo: Partos y estados de embarazo a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible de acuerdo con lo que determine el Departamento Médico de ASSIST-CARD. Los estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación están excluidos cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.

VII.I.10. Enfermedades mentales y/o afines: Enfermedades psicológicas, mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas. Tratamientos psiquiátricos o psicológicos, incluyendo terapia ocupacional.

VII.I.11. Tensión arterial: Controles de tensión arterial. Hipertensión arterial y sus consecuencias.

VII.I.12. HIV, otras enfermedades de transmisión sexual y enfermedades con compromiso inmunológico: Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas o de transmisión sexual. Enfermedades con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento.

VII.I.13. Visitas médicas no autorizadas por ASSIST-CARD: Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico de ASSIST-CARD. Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.

VII.I.14. Prótesis y similares: Gastos de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas de todo tipo, ya sean de uso interno o externo, incluyendo pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis y puentes dentales, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, respiradores, etc

VII.I.15. Tratamientos: Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST-CARD.

VII.I.16. Chequeos o exámenes de rutina y/o preventivos: Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto del servicio ASSIST-CARD. Exámenes médicos escolares o universitarios. Aplicación de vacunas.

VII.I.17 Viajes desaconsejados por el médico de cabecera: Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por el médico de cabecera, o derivada de una actividad desaconsejada por el médico de cabecera.

VII.I.18. Riesgos profesionales: Si el motivo del viaje del Beneficiario fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional. En todos los casos, los servicios descritos en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST-CARD serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio

VII.I.19. Gastos no autorizados: Todo gasto no contemplado explícitamente en estas Condiciones Generales y no autorizado previamente por ASSIST-CARD.

VII.I.20. Acompañantes y gastos extras: En los casos de hospitalización del Beneficiario, se excluyen expresamente todos los gastos extras así como de acompañantes.

VII.I.21. Actos riesgosos, imprudencia, negligencia: Las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia del Beneficiario, sean en forma directa o indirecta, así como las derivadas de imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el Beneficiario como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

VII.I.22. Intervención de otras empresas: En ningún caso ASSIST-CARD prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en las presentes Condiciones Generales, ni

efectuara reintegro de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el Beneficiario solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a ASSIST-CARD.

VII.1.23. Gastos no contemplados en las Condiciones Generales: ASSIST-CARD se reserva el derecho de exigir al Titular de la tarjeta el reembolso de cualquier gasto que ésta hubiera efectuado excediendo los términos y/o condiciones de prestación establecidos en el presente, y/o fuera del período de vigencia de la tarjeta.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, ASSIST-CARD queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en las presentes Condiciones Generales. A tal fin ASSIST-CARD se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

VII.2. Casos fortuitos o de fuerza mayor: ASSIST-CARD queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los Servicios con el alcance aquí previsto. Cuando se produzcan hechos de esta índole, ASSIST-CARD se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

VII.3. Residencia habitual: El Beneficiario cuya residencia habitual esté situada en el extranjero, no obstante tenga fijado su domicilio en la República Oriental del Uruguay, no podrá recibir, en ningún supuesto, la prestación de los Servicios. De verificarse que el Beneficiario ha falseado información en este sentido y/o violado este requisito, ASSIST-CARD tendrá derecho a denegar la prestación de los Servicios y/o a reclamar el importe de los Servicios que ya hubiesen sido prestados.

CAPITULO OCTAVO

SUBROGACION. CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

VIII.1. Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales del Servicio de Asistencia en Viaje para clientes Beneficiarios y adicionales de las tarjetas de crédito The Platinum Card American Express emitidas por el SCOTIABANK S.A., ASSIST-CARD quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Beneficiario o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas y/u organismo/s público/s u oficial/es en virtud del evento que ocasionó la asistencia prestada.

VIII.2. El Beneficiario se compromete a abonar en el acto a ASSIST-CARD todo importe que haya recibido de parte del sujeto causante y/o responsable del accidente y/o de su/s compañía/s de seguro/s en concepto de adelanto/s a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el Beneficiario pudiere tener derecho. Ello a concurrencia de los importes a cargo de ASSIST-CARD en el caso ocurrido.

VIII.3. Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

- Terceros responsables de un accidente (de tránsito o de cualquier otro tipo).
- Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución -total o parcial- del precio de pasajes no utilizados, cuando ASSIST-CARD haya tomado a su cargo el traslado del Beneficiario o de sus restos.

IMPORTANTE: El Beneficiario cede irrevocablemente a favor de ASSIST-CARD los derechos y acciones comprendidos en la presente Cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los

actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de ASSIST-CARD dentro de las 48 horas corridas de intimado el Beneficiario(s) al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a ASSIST-CARD, esta última quedara automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia originados.

JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación entre los Beneficiarios y ASSIST-CARD, queda pactada la aplicación de la legislación de la República Oriental del Uruguay y la jurisdicción de los tribunales nacionales de primera instancia en lo comercial de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciándose en forma expresa a cualquier otra que pudiese corresponder.

PRESTADOR

ACTINEL S.A. (ASSIST-CARD)

Dirección: Plaza Independencia 831, oficina 504, de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay - email: contacto.uy@assist-card.com.

Teléfonos útiles del servicio:

Desde el exterior: 59821991

Desde el interior del país: 1991

Toll Free ASSIST-CARD

EE.UU.: 1800-874-2223

Brasil: 0800-176-133

España: 900-100-119

Uruguay: 0800-5464

Uruguay: 0800-288-2000

Centrales Regionales ASSIST-CARD

EE.UU.: (1) (305)-381-9959 desde el exterior

(305) 381-9959 desde Miami o desde cualquier punto de EE.UU.

Brasil: (55-11) 3191-8700 desde el exterior

3191-8700 desde San Pablo

(021-11) 3191-8700 desde cualquier punto de Brasil.

España: (34) 91-788-3333 desde el exterior

91 788-3333 desde Madrid o desde cualquier punto de España.

Uruguay: (598) 2-900-0358 desde el exterior

900-0358 desde Montevideo

(02) 900-0358 desde cualquier punto de Uruguay.

Uruguay: (54-11) 5555-2000/1500 desde el exterior

5555-2000/1500 desde CABA. y GBA

(011) 5555-2000/1500 desde cualquier punto de Uruguay.

IMPORTANTE: Desde el exterior solicite a la operadora el servicio de cobro revertido.

Monto Máximo Global	Paises acuerdo Schengen	EURO	30,000
	Resto	USD	25,000
Asist. Médica en caso de Accidente o Enfermedad no preexistente *	Paises acuerdo Schengen	Hasta	EURO 30,000
	Resto	Hasta	USD 25,000
Primera Atención Médica en caso de Enfermedad preexistente *		Hasta USD 500	
Odontología de urgencia (Max. USD 150 por pieza)		Hasta USD 600	
Medicamentos ambulatorios		Hasta USD 600	
Medicamentos en caso de hospitalización		Incluido en el MMG	
Traslados Sanitarios		Incluido	
	Paises acuerdo Schengen	Hasta	EURO 30,000
Repatriaciones (Sanitaria o funeraria)	Resto	Hasta	USD 25,000
	Dentro de Uruguay	Hasta	USD 1,500
Regreso de Acompañante del titular repatriado por accidente o fallecimiento		Incluido	
Traslado de un familiar		Incluido	
Estancia de un familiar	Paises acuerdo Schengen	Por día Euro 100 - Máximo Euro 1,000	
	Resto	Por día USD 120 - Máximo USD 1,200	
Gastos de Hotel por convalecencia	Paises acuerdo Schengen	Por día Euro 100 - Máximo Euro 1,000	
	Resto	Por día USD 120 - Máximo USD 1,200	
Acompañamiento de menores o mayores		Incluido	
Reembolso de gastos por vuelo demorado o cancelado		Hasta USD 80	
Regreso anticipado por siniestro grave en el domicilio		Incluido	
Diferencia de tarifa por viaje de regreso retrasado o anticipado		Incluido	
Asistencia legal por responsabilidad en un accidente		Hasta USD 2,500	
Anticipo de fondos para fianzas	Préstamo	Hasta USD 10,000	
Asistencia al Hogar		Incluido	
Asistencia al Vehículo	Dentro de Uruguay	Hasta USD 200	
Transmisión de mensajes urgentes		Incluido	
Asistencia en caso de robo o extravío de documentos, etc.		Incluido	
Localización de equipajes		Incluido	
Asistencia en caso de robo o hurto de Billetera o bolso		Incluido	
Servicio Concierge		Incluido	
Asistencia en información medicinal y segunda opinión médica		Incluido	
Seguros			
Indemnización por pérdida de equipaje	Complementario	Hasta USD 1,200	

Validez máxima por viaje: 60 días

Validez Territorial: Nacional e Internacional, según detalle de Condiciones Generales del

Limitaciones por Edad: NA

Incluye: Consultas médicas, Atención por especialistas, Contacto con el pediatra de cabecera, Partos y Estados de embarazo hasta la semana 26, Exámenes médicos complementarios, Terapia de Recuperación física en caso de traumatismo, Medicamentos, Odontología de urgencia, Hospitalizaciones, Intervenciones quirúrgicas, Terapia intensiva y unidad coronaria

Importante: Los seguros indicados están amparados por pólizas contratadas con compañías de seguros y aplican las exclusiones de uso habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por el Organismo Contralor de Seguros del país.

Las condiciones generales a las que se limita ASSIST CARD están a disposición del público y pueden ser consultadas en cualquier momento en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco Comercial del Uruguay, telefónicamente o en www.nbc.com.uy. Algunos productos contemplan limitaciones por edad. Las enfermedades preexistentes tienen exclusiones y limitaciones en los beneficios. Consulte las que corresponden al producto por usted elegido. ASSIST CARD se reserva el derecho de introducir modificaciones en los alcances y descripciones del servicio. Consulte al momento de la contratación